

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO

"ANÁLISIS DEL IMPACTO JURÍDICO DE LAS REFORMAS A LA LEY DE GARANTÍAS
MOBILIARIAS (DECRETO 4-2018) EN EL TEJIDO EMPRESARIAL GUATEMALTECO"
TESIS DE POSGRADO

ILEANA ISABEL GUZMÁN PORTILLO
CARNET 20027-05

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, OCTUBRE DE 2018
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO

"ANÁLISIS DEL IMPACTO JURÍDICO DE LAS REFORMAS A LA LEY DE GARANTÍAS
MOBILIARIAS (DECRETO 4-2018) EN EL TEJIDO EMPRESARIAL GUATEMALTECO"
TESIS DE POSGRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
ILEANA ISABEL GUZMÁN PORTILLO

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO CORPORATIVO

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, OCTUBRE DE 2018
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. AIDA ELIZABETH GUADALUPE FRANCO CORDON

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. MARIO FREDY SOTO RAMOS

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

DRA. CYNTHIA MARIELA SALAZAR MUÑOZ
MGTR. ANGÉLICA YOLANDA VÁSQUEZ GIRÓN
MGTR. JULIO ROBERTO SAAVEDRA PINETTA

BUFETE CORPORATIVO SOTO RAMOS

Mgtr. Mario Fredy Soto Ramos

12 Calle 6-40 Zona 9 Edificio Plazuela,

5º. Nivel, oficinas 503-504

Guatemala Tel. 23614119

E-mail: lawyer.sotor@gmail.com

Guatemala, 27 de Junio de 2,018

**Honorables Miembros del Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Ciudad de Guatemala**

Honorables Miembros del Consejo:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes en mi calidad de asesor de tesis de la Licenciada **ILEANA ISABEL GUZMAN PORTILLO**, denominado **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL IMPACTO DE LAS REFORMAS A LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS (DECRETO 4-2018) EN EL TEJIDO EMPRESARIAL GUATEMALTECO”** sobre la cual procedo a rendir **DICTAMEN FAVORABLE**.

Durante mi asesoría, la Licenciada Guzmán Portillo cumplió en la elaboración de su investigación de tesis, siguiendo las indicaciones de forma y fondo que se le plantearon, y se adecuó a la normativa y doctrinas indicadas para el cumplimiento de su investigación, procedió a elaborar su trabajo de tesis con exactitud en el desarrollo de su tema, y sobre todo describió doctrinas que sustentaron un criterio definido del tema, que le permitió exponer profesionalmente con claridad sobre el tema en cuestión, que determinó un análisis sobre las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias, de tal manera que su exposición contiene un análisis profundo que tendrá alto impacto en el tejido empresarial, permitiendo certeza jurídica con el resultado de las reformas en mención.

Ante lo cual en base a las sugerencias, análisis y resultados de su investigación arribo a la conclusión, que procede otorgar a la mencionada alumna el dictamen favorable a su destacado trabajo.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de ustedes con las muestras de mi alta estima y deferencia.


M.A. Mario Fredy Soto Ramos
Asesor de Tesis
Lic. Mario Fredy Soto Ramos
Abogado y Notario

Guatemala, 23 de octubre de 2018

Miembros del Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Ciudad de Guatemala

Honorables miembros del Consejo:

Por este medio nos dirigimos a Ustedes en calidad de Tribunal Examinador que evaluó la Defensa Privada de la Tesis de Maestría en Derecho Corporativo de la Licenciada **Ileana Isabel Guzmán Portillo**.

Con relación al trabajo realizado, la alumna atendió todas las recomendaciones, correcciones y sugerencias formuladas, dentro de las cuales se recomendó modificar el título de la Tesis de la siguiente forma: "Análisis del Impacto Jurídico de las Reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias (Decreto 4-2018) en el Tejido Empresarial Guatemalteco", la cual se da por **APROBADA**.

Agradecemos la confianza que fuera depositada en nosotros al habérsenos designado para integrar el Tribunal Examinador y al estimar haber cumplido con la tarea encomendada, suscribimos la presente.



Dra. Cynthia Salazar Muñoz



Dra. Angélica Vásquez Mejía



Mg. Julio Roberto Saavedra Pinetta



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 071933-2018

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Posgrado de la estudiante ILEANA ISABEL GUZMÁN PORTILLO, Carnet 20027-05 en la carrera MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07439-2018 de fecha 23 de octubre de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"ANÁLISIS DEL IMPACTO JURÍDICO DE LAS REFORMAS A LA LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS (DECRETO 4-2018) EN EL TEJIDO EMPRESARIAL GUATEMALTECO"

Previo a conferírsele el grado académico de MAGÍSTER EN DERECHO CORPORATIVO.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 25 días del mes de octubre del año 2018.

DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO, DECANO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



ÍNDICE

LISTADO DE ABREVIATURAS	1
RESUMEN EJECUTIVO	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1	6
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN GUATEMALA	
1.1. El Derecho Corporativo y la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en Guatemala	6
1.2. Concepto de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	7
1.2.1. Características	10
1.2.2. Importancia	13
1.3. Estructura Empresarial y Naturaleza Jurídica	15
1.3.1. Ventajas y Desventajas de las MIPYME	19
1.4. Crecimiento y Evolución de este Sector Empresarial	20
1.4.1. Factores que Inciden en el Crecimiento de las Empresas	23
1.4.2. Factores que Obstaculizan el Crecimiento de las Empresas	25
CAPÍTULO 2	28
FUENTES DE FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL	
2.1. El Derecho Corporativo y las Fuentes de Financiamiento Empresarial	28
2.2. Generalidades	28
2.3. Clasificación de las Fuentes de Financiamiento	31
2.3.1. Financiamiento Empresarial según su Procedencia	32
2.3.1.1. Financiamiento Interno	32
2.3.1.2. Financiamiento Externo	33
2.3.2. Financiamiento Empresarial según el Plazo y Exigibilidad	35
2.3.2.1. Financiamiento a Corto Plazo	35
2.3.2.2. Financiamiento a Largo Plazo	37

2.3.3. Financiamiento Empresarial según la Estructura Organizativa	38
2.4. El Préstamo o Crédito como Solución Financiera a la MIPYME	42
CAPÍTULO 3	45
GARANTÍAS MOBILIARIAS EN GUATEMALA	
3.1. El Derecho Corporativo y las Garantías Mobiliarias en Guatemala	45
3.2. Derechos Reales de Garantía	45
3.2.1. Naturaleza, Concepto y Características	46
3.2.2. Clasificación de los Derechos Reales de Garantía	48
3.2.2.1. Hipoteca	48
3.2.2.2. Prenda	49
3.2.2.3. Diferencias entre la Hipoteca y la Prenda	50
3.2.2.4. Función Económica de la Hipoteca y la Prenda	52
3.3. De las Garantías Mobiliarias	53
3.3.1. Generalidades	53
3.3.2. Elementos de la Garantía Mobiliaria	55
3.3.3. Marco Jurídico de las Garantías Mobiliarias	57
CAPÍTULO 4	60
ANÁLISIS, PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
Del Análisis y Discusión de Resultados	63
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	73
LISTADO DE REFERENCIAS	74
ANEXOS	77
Gráfico No. 1	78
Gráfico No. 2	78
Gráfico No. 3	79
Gráfico No. 4	79
Gráfico No. 5	80

INSTRUMENTO I	81
Cuadro de Cotejo	
INSTRUMENTO II	94
Cuadro Estadístico	

LISTADO DE ABREVIATURAS

Abreviaturas

AGEXPORT	Asociación Guatemalteca de Exportadores
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y El Caribe
CIEN	Centro de Investigaciones Económicas Nacionales
CIG	Cámara de Industria Guatemalteca
ENCOVI	Escuela Nacional de Condiciones de Vida
MINECO	Ministerio de Economía
MIPYME	Micros, Pequeñas y Medianas Empresas
OEA	Organización de Estados Americanos
OECD	Organización para la Competitividad y Desarrollo Económico
PIB	Producto Interno Bruto
PYME (S)	Pequeñas y Medianas Empresas
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala
SIECA	Secretaría de Integración Económica Centroamericana

RESUMEN EJECUTIVO

El sector empresarial tiene un gran peso en la economía de los países, pero es importante indicar que en la actual economía mundial, igual relevancia adquieren todas las empresas, indistinto de su envergadura; ya que éstas coexisten y participan en el intercambio comercial. Ante la dinámica empresarial y comercial actual, el sistema regulatorio corporativo, permite generar oportunidades de emprendimiento y crecimiento empresarial.

Este trabajo pondrá de manifiesto el beneficio que se obtendrá a través del fortalecimiento y la modernización de la legislación e instituciones en materia de garantías mobiliarias en Guatemala; ya que, al implementar las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias, se estimulará el crecimiento económico sostenible, se reducirá el desempleo y se elevarán los niveles de vida de su población, al permitir al empresario tener acceso a un crédito bancario y financiar operaciones comerciales a nivel nacional e internacional, generando un sistema de financiamiento garantizado, previsible, equitativo y eficiente.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado: “Análisis del Impacto Jurídico de las Reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias en el Tejido Empresarial Guatemalteco”, surge de la aprobación del Decreto 4-2018, que contiene las reformas al Decreto 51-2007, Ley de Garantías Mobiliarias. A criterio de la investigadora, este logro legislativo, estimula la economía del país, al permitir que las Micro, Pequeñas y Medianas empresas – MIPYME- puedan optar a un financiamiento de forma inmediata ante las distintas entidades bancarias, registrando como garantía sus distintos activos móviles.

Bajo un contexto mundial sumamente competitivo y dinámico, con una creciente preponderancia de la actividad crediticia transfronteriza, surge la figura de las Garantías Mobiliarias¹, como un mecanismo jurídico fundamental para el crecimiento económico de cada país. Aplicando los principios rectores internacionales del régimen de Garantías Mobiliarias, se emite la Ley de Garantías Mobiliarias y sus posteriores reformas, para permitir paulatinamente un sistema de garantías transparente, eficiente, seguro y moderno.

Originalmente la Ley de Garantías Mobiliarias se emite con la finalidad de permitir que los sectores de las MIPYME, tradicionalmente no calificados como sujetos de crédito, tuvieran la oportunidad de acceder a un financiamiento bancario, garantizando dicho crédito, con cualquier activo fijo; no obstante, en su aplicación práctica, dicho cuerpo normativo: 1) No determinaba con claridad y precisión lo que comprendía el término de garantía mobiliaria, 2) El procedimiento de constitución se tornaba complejo y costoso, 3) Mermaba la certeza jurídica para las partes y 4) El procedimiento de ejecución era impráctico y tardío.

Es por lo anterior que se determina la urgente necesidad de reformar la Ley de Garantías Mobiliarias, Decreto 51-2007, aprobada hace más de una década y así efectivamente evolucionar de la tradicional prenda civil, a un marco legal más amplio

¹ A nivel internacional existe la *Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias* y su Reglamento Modelo para el Registro.

que permite constituir garantías reales sobre una gama de bienes y derechos en forma más acorde a la naturaleza de los mismos y dinamizar las operaciones empresariales para adquirir mayores recursos económicos.

En un país con una economía mixta ², como Guatemala, tanto el Sector Público, como el Sector Privado, deben de trabajar conjuntamente para poder dar marcha al tejido empresarial del país y bajo esa premisa, como resultado de una reactivación económica nacional, surge el Decreto 4-2018, Reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias, con el objeto de beneficiar a las MIPYME, quienes podrán acceder a préstamos bancarios de forma inmediata, lo cual aunado a políticas públicas y otros incentivos, estimulan la economía del país y la creación de empleos.

Derivado de lo anterior, esta investigación jurídico descriptiva busca contestar la siguiente interrogante: *¿Cuál es el impacto jurídico en el tejido empresarial guatemalteco, de la aprobación del Decreto 4-2018 del Congreso de la República, que contiene las Reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias, Decreto 51-2007 del Congreso de la República?;* ello con el principal objetivo de identificar la implicación jurídica y repercusión económica³ que generarán estas reformas en el tejido empresarial guatemalteco.

Por lo tanto, el primer capítulo tiene como finalidad determinar la estructura del tejido empresarial guatemalteco y los factores que inciden u obstaculizan el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas. El segundo capítulo establecerá las distintas fuentes de financiamiento empresarial e indicará cómo el acceso a un crédito financiero garantizado, constituye una fuente de capital clave para el crecimiento económico de la empresa y el tercer capítulo pretende cumplir con el objetivo de determinar que un régimen de garantías mobiliarias moderno constituye un mecanismo jurídico fundamental para facilitar el adecuado acceso al crédito y así poder mantener

² Economía Mixta: Es el modelo económico que plantea la opción de recibir fondos y contribuciones, tanto del ámbito privado, como del ámbito público o institucional. (<https://eacnur.org/blog/consiste-modelo-economía-mixta/>)

³ Ver Instrumentos I y II en el apartado de Anexos.

el flujo empresarial para financiar distintas operaciones comerciales, que reflejen un crecimiento económico sostenible.

Para alcanzar dichos objetivos, se contemplaron como elementos de estudio las garantías mobiliarias, los cuerpos normativos relacionados, las reformas sustantivas, registrales y procesales suscitadas y determinados indicadores económicos que permitirán proyectar los beneficios de la aplicación de dichas reformas para el desarrollo, expansión y crecimiento de las MIPYME. Para el análisis y comparación de las unidades correspondientes, se utilizará un cuadro de cotejo, a efecto de extraer las reformas aprobadas por el Pleno del Congreso de la República de Guatemala y un cuadro estadístico que determinará el impacto positivo y efectivo sobre el mayor acceso a líneas de financiamiento, a partir de la entrada en vigencia de las reformas.

Hoy en día, se considera a las micro, pequeñas y medianas empresas parte de un tejido empresarial directamente interrelacionado, que generan un motor económico para los países en crecimiento. Es por ello que, en la medida que el engranaje empresarial guatemalteco se torne más productivo y se modifiquen los modelos de negocio de las empresas para volverse más competitivas, el país se puede ver altamente beneficiado.

CAPÍTULO 1

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN GUATEMALA

1.1. El Derecho Corporativo y la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en Guatemala

El Derecho Corporativo tiene su antecedente en la legislación italiana de la época fascista, con la creación de corporaciones o sindicatos semimilitarizados y fue considerada como *“La rama del derecho positivo que regula las relaciones colectivas económicas y del trabajo, a través de sus propios sujetos y a través de la actividad de éstos.”* (Pergolesi)⁴ Esta definición fue evolucionando y hoy en día, se considera el Derecho Corporativo como la rama del derecho encargada de estudiar las normas relativas a la empresa y su actividad empresarial. “El objetivo de la actividad empresarial, es el de reunir los distintos factores de la producción,⁵ cumpliendo ciclos económicos, que cubran las expectativas del mercado.”⁶

El Derecho Corporativo genera los lineamientos, procesos y estructuras para la implementación de control y dirección dentro de una gran empresa; por lo tanto, desde la perspectiva del emprendimiento, también contribuye y da la pauta para la asesoría integral, estructurada y sólida para las micro, pequeñas y medianas empresas, como formas asociativas para el trabajo, que en conjunto conforman el tejido empresarial más significativo para Guatemala, cuyo desarrollo repercute en las grandes corporaciones; ya que, en el país, todas las empresas están directamente interrelacionadas.

⁴ Diccionario de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas. Tomo I. Editorial Heliasta S.R.L., 11ª. Edición. Buenos Aires, Argentina. Pág. 637.

⁵ Los factores de producción de la economía son tierra, trabajo y capital.

⁶ Michael Parkin, Gerardo Esquivel, Microeconomía: versión para Latinoamérica, Editorial: Pearson Educación, 2006, Pág. 412

1.2. Concepto de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

El Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, en su artículo 655 define a la Empresa Mercantil como un bien mueble consistente en conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios. No obstante esta definición, la normativa legal en la cual se rigen las empresas guatemaltecas y sus actividades, no hace diferenciación respecto al tamaño de cada una y las considera a todas por igual.

La conceptualización de PYMES o MIPYMES atiende a la generalización que se hace de las empresas, atendiendo a su tamaño, las primeras no toman en cuenta a la micro empresa, sino únicamente a la pequeña y mediana empresa, mientras que en el segundo concepto sí se incluye dentro del grupo de empresas con características determinadas, a las de menor envergadura.

“En los países latinoamericanos, el antecedente de las MIPYMES son las empresas iniciadas por emprendedores en búsqueda del éxito empresarial, que poco a poco, van creciendo e integrando a miembros de la familia; es decir, estas empresas surgen por la idea creativa de una persona, cuya base estructural suele ser precaria, permitiendo un excelente manejo en la relación directa con el cliente, a diferencia de las grandes empresas que ya se manejan a su cartera de clientes, a nivel corporativo.”⁷

En la actualidad, las micro, pequeñas y medianas empresas, suelen tener una gran participación de mercado. De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, -CEPAL- “(...) *las Microempresas y las Pymes, son actores clave para el potencial crecimiento de un país y en la región de América Latina, varían desde la microempresa de autoempleo⁸ en situación de informalidad, hasta la empresa*

⁷ Agray Vargas, Nancy. *Iniciación y Administración de Pequeños y Medianos Negocios*. Santa Fe de Bogotá, Colombia. Luz M. Rodríguez A. 2002. Pág. 73.

⁸**Autoempleo:** Se utiliza este término para las empresas de un solo trabajador y que eventualmente emplea mano de obra no remunerada, pudiendo ser el caso de familiares.

*innovadora con alta eficiencia y capacidad de exportación.*⁹ Considera la CEPAL, que con aplicación de políticas coherentes y coordinadas por parte de cada Estado, que permitan elevar los niveles de productividad, capacidad de exportación y potencial de crecimiento de las empresas, las PYMES podrían ser agentes de cambio estructural en los distintos países de la Región.

El surgimiento y apogeo de este conglomerado de empresas, dificulta la conceptualización y clasificación de las MIPYMES; sin embargo, a nivel internacional, se tienen distintas posturas, según la entidad que les caracteriza y las variables tomadas en cuenta.

“De acuerdo al Centro de Investigaciones Económicas Nacionales –CIEN-, el criterio de clasificación más común utilizado en países en vías de desarrollo y países desarrollados, es el que atiende al número de trabajadores que se emplean en cada una de estas empresas. También se utilizan otro tipo de variables como el valor de los activos o bien, el volumen de ventas en el sector de cada empresa.”¹⁰

“En Guatemala los parámetros de clasificación utilizados varían entre instituciones de los distintos sectores, privados y públicos, cada una de las cuales también tomaron en cuenta los criterios internacionales; no obstante, el concepto y clasificación con más aceptación comercial y jurídica en el país, es el manejado por el Ministerio de Economía, que concluye en la definición de la micro, pequeña y mediana empresa, de acuerdo al número de empleados que tenga cada una de ellas.”¹¹

⁹Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL- Naciones Unidas. Acerca de Microempresas y Pymes. New York. 2016. <https://www.cepal.org/es/temas/pymes> Fecha de Consulta: 3 de marzo de 2018.

¹⁰Centro de Investigaciones Económicas Nacionales –CIEN-. *Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en Guatemala*. Guatemala. 2010. Pág. 11.

¹¹ *Ibídem*.

El Ministerio de Economía –MINECO-, atendiendo al número de empleados de cada empresa, define a la micro, pequeña y mediana empresa –MIPYME-, en el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 178-2001 de este Ministerio,¹² de la siguiente manera:

- “Una **microempresa** es toda aquella unidad de producción que realiza actividades de transformación, servicios o comerciales con la participación directa del propietario y hasta diez trabajadores.”¹³
- “Una **pequeña empresa** tiene el mismo objetivo que la microempresa, inclusive tiene participación directa del propietario y un máximo de veinticinco trabajadores.”¹⁴
- “Una **mediana empresa** esta estructurada para realizar actividades de transformación, servicio o comercio, con intervención del propietario y un máximo de hasta sesenta trabajadores.”¹⁵

“Asimismo, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- y la Cámara de Industria Guatemalteca –CIG-, utilizan el criterio de “número de empleados”, pero también incorporan otros parámetros, en el caso del BCIE, las dimensiones de cada segmento y en el caso de la CIG, para clasificar las empresas industriales incluye además los activos totales y las ventas anuales.”¹⁶

Por último, el criterio de clasificación que utiliza la Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT-, es el que atiende al tamaño de los activos de cada empresa.

En conclusión, siendo la definición de empresa, una unidad económica que busca satisfacer las demandas del mercado, produciendo los bienes y/o servicios que se demandan, con sus recursos técnicos, humanos y financieros; la definición de MIPYME atañe al tamaño de la empresa en base a sus recursos.

¹²Ministerio de Economía. Acuerdo Gubernativo 178-2001. Modificaciones al Acuerdo Gubernativo número 253-94, Reformado por el Acuerdo Gubernativo número 673-97. Acuerdo Gubernativo para el Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa en Guatemala.

¹³ *Loc. Cit.*

¹⁴ *Loc. Cit.*

¹⁵ *Loc. Cit.*

¹⁶ CIEN. *Óp. Cit.*

1.2.1 Características

Atendiendo a su funcionalidad, las microempresas son unidades económicas de subsistencia, mientras que las PYMES buscan alcanzar el desarrollo empresarial e incluso pueden llegar a apuntalar a un proceso de internacionalización. *“En relación a su estructura económica, las microempresas utilizan sus excedentes para cubrir las necesidades de consumo, mientras que la pequeña y mediana empresa utilizan los excedentes como ahorro o inversión empresarial.”*¹⁷

De acuerdo a los objetivos colaterales, las microempresas generan autoempleo y las PYMES son fuentes de generación de empleo al tener mayores índices de productividad.

“Las micro empresas se caracterizan por poseer una estructura sencilla, poco técnica y cuyo único objetivo es sobrevivir en un mercado altamente competitivo, destinando sus ganancias a inyectar flujo de efectivo a la empresa para seguir produciendo; a diferencia de las pequeñas y medianas empresas que poseen una estructura más definida y persiguen ser más eficientes y eficaces en sus procesos internos y externos para acumular mayores ganancias, enfocarse en el crecimiento de la empresa y mejorar sus productos y/o servicios para que sean competitivos a gran escala y de esa manera, generar o aumentar los niveles de producción y ventas.”¹⁸

Caracterizar a las MIPYMES bajo un mismo estándar es muy difícil, especialmente si se toma en cuenta la heterogeneidad de este tipo de empresas y la segmentación tratada con antelación; sin embargo, se pueden resaltar algunas “... características en común entre las micro, pequeñas y medianas empresas, como lo son: a) Baja tecnificación de procesos, productos o servicios de calidad media; b) Costos elevados de operación; c) Poca participación en el mercado; d) Flujos de

¹⁷ Loc. Cit.

¹⁸ CIEN. Óp. Cit.

efectivo limitados; e) mayor operación local y alta dependencia de empresas grandes para generar y tercerizar algunos procesos. “¹⁹

Indica el CIEN que estudios demuestran los siguientes aspectos en común que poseen las PYME en Centroamérica: “(...) 1) *la participación relativa de las PYME en la estructura industrial, tanto a nivel de ventas como de producción, no siempre es significativa; 2) la participación de las PYME en el empleo es mayor que en la producción; y 3) las PYME manufactureras presentan una notable concentración en productos alimenticios, lo cual denota un patrón de especialización en sectores que hacen uso intensivo de mano de obra, se basan en ventajas comparativas²⁰ naturales y operan con pequeñas economías de escala.*”²¹

En la realidad guatemalteca, las micro, pequeñas y medianas empresas²², se organizan bajo la figura de propietarios individuales; es decir, estas entidades comerciales suelen ser propiedad y estar dirigidas por una persona, lo que se traduce en una contabilidad ordenada y cierta restricción para atraer a mayores inversionistas; en contraposición con la información financiera que maneja una corporación.

Ahora bien, existe una característica común que maneja todo este sector empresarial –MIPYME- y es propiamente, el de ser la principal fuente de empleo del país y generar un alto porcentaje de ingresos para los trabajadores guatemaltecos; “(...) lo cual pone en evidencia, el alto índice de autoempleo e informalidad económica²³ en el país.” ²⁴

¹⁹ Banco Mundial. *Desarrollo de PYMES en Guatemala*. Informe 54242-GT. Guatemala. 2012. Pág. 3.

²⁰**Ventaja Comparativa:** Es la capacidad de una persona, empresa o país para producir un bien utilizando relativamente menos recursos que otro, ello en virtud que utilizan los recursos de los que tienen en mayor abundancia y se especializan en lo que son más eficientes; por lo tanto no hay una ventaja absoluta, sino que existe la especialización que permite la ventaja comparativa.

²¹ *Ibíd.*, Pág. 12.

²²De acuerdo registros del Directorio Nacional de Empresas y Locales en Guatemala –DINEL- el 90% de las empresas que operan en Guatemala, son microempresas con uno a cinco empleados.

²³**Sector Informal:** Es el conjunto de empresas, trabajadores y actividades económicas que operan fuera del mercado legal.

²⁴ CEPAL, NACIONES UNIDAS. Bustillo, Inés; Velloso, Elvia. *La Montaña Rusa del Financiamiento Externo*. Santiago de Chile. 2013. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35887/1/S2013400_es.pdf

La razón por la que las microempresas se consideran generalmente como empresas de subsistencia es porque únicamente cuentan con un trabajador, o bien están conformadas por familiares que colaboran al cumplimiento del objeto de la empresa.

Es importante resaltar que a pesar de que el 80% de la población económicamente activa de Guatemala se emplea en una MIPYME, la participación de estas en el Producto Interno Bruto no es significativa; ya que, la producción se realiza en un marco de economías de escala y la mayoría de estas empresas, aún no alcanza una estabilidad económica que sobrepase su subsistencia.

“De acuerdo a los estudios realizados por la CEPAL, otra característica importante para la mayoría de las MIPYMES guatemaltecas, es que estas se dedican principalmente a las actividades de manufactura o servicios poco especializados, que carecen de industria que permita dotar de valor agregado a los productos que de ellas se derivan; repercutiendo así, en su poca probabilidad de expansión, a nivel nacional y/o internacional.”²⁵

Estas y otras limitantes que tienen las MIPYMES, como la falta de financiamiento, capital e infraestructura, hacen que las grandes empresas o corporaciones acaparen toda la atención, dejando en la sombra a las MIPYMES, las cuales para mantener su participación en el mercado, debido a sus altos costos de operación, deben sacrificar parte de las posibles ganancias para mantener el precio de equilibrio.²⁶

Por lo tanto, es evidente que las características de cada una de estas empresas, de relativa pequeña envergadura, varían dependiendo la economía que trate, sin embargo las MIPYMES, a nivel mundial, coinciden en una característica esencial que fomenta el desarrollo de una Nación, siendo esta la de “especialización flexible”; es

²⁵CEPAL. *Óp. Cit.*

²⁶ **Precio de Equilibrio:** La oferta y la demanda interactúan para producir un precio y una cantidad de equilibrio, lo que se traduce en un equilibrio de mercado. “*El mercado se encuentra en equilibrio cuando el precio y la cantidad equilibran las fuerzas de la oferta y la demanda.*” (https://www.uco.es/INT_ECONOMIA/Precio_de_equilibrio.pdf)

decir, “(...) su capacidad de responder adecuadamente a los cambios del mercado nacional e internacional, con el objetivo de sobrevivir y fructificar, adaptándose a los cambios, sin que estos repercutan altamente en su organización interna.”²⁷

1.2.2. Importancia

Partiendo de la importancia de las MIPYME en el marco internacional, en la economía mundial se observan las tendencias hacia la internacionalización de las empresas, por la liberalización del comercio, el intercambio entre bloques económicos y regionales, por lo que dentro de este proceso, las micro, pequeñas y medianas empresas deben cumplir un papel destacado.

De acuerdo a una entrevista televisiva realizada a diversos emprendedores mexicanos, (CNN. *Perspectivas desde México presenta una entrevista con Al Gore*. Marzo 2018), al explorar la estructura económica de distintos países, se pueden encontrar ciertos sectores más dinámicos que otros, con actividades que cuentan con ventajas comparativas frente a otros países, pero en cada uno de ellos se encuentran empresas micro, pequeñas y medianas y de ello deriva su importancia.²⁸

En la Comunidad Europea, las PYME representan más del 95% de las empresas de la comunidad, concentrando más de las dos terceras partes del empleo europeo total; en Japón también cumplen un nivel alto de importancia en la actividad económica, principalmente como subcontratistas en la producción de partes, siendo las grandes corporaciones las que tienen la principal actividad económica a su cargo y en Argentina las PYME representan un 60% del total de la mano de obra ocupada.

Esta investigación se circunscribe directamente a la importancia de las MIPYME en Guatemala, se citan los datos del país que nos atañe. "Las micro, pequeñas y

²⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL- Naciones Unidas. Acerca de Microempresas y Pymes. New York. 2016. <https://www.cepal.org/es/temas/pymes>

²⁸ CNN. Estados Unidos. Programa televisado. *Perspectivas desde México presenta una Entrevista con Al Gore*. Fecha de consulta: 22 Marzo 2018.

medianas empresas activas, representan el 35%, hasta el 40% del PIB del país y son determinantes para empujar su crecimiento.”²⁹

Diversas instituciones han realizado investigaciones para determinar la cantidad de empresas de pequeña envergadura que influyen altamente en la economía del país, concluyendo el Ministerio de Economía que en Guatemala existían para el año 2016,³⁰ un total de 788,313 empresas formalmente establecidas, de las cuales el 94.67% son micro, el 4.62% son pequeña y el 0.51% son mediana empresa. El 0.20% restante corresponde a las empresas grandes, como se puede observar en la gráfica siguiente.

(Ver Gráfico 2 en Anexos)

Atendiendo a los datos estadísticos, es evidente la importancia que tienen las MIPYMES en la economía guatemalteca; aunque la oferta laboral es deficiente en calidad y salario, es casi la única fuente de ingresos para el 80% de la población y de acuerdo a datos aportados en Prensa Libre³¹, las microempresas son las que tienen un mayor impacto en la economía guatemalteca, al ser la mayoría de empresas activas en el país y por ende, tener un alto índice de influencia en el comercio exterior al exportar sus productos y/o servicios, tornándose más competitivas.

(Ver Gráfico 3 en Anexos)

La actividad exportadora de una empresa es de suma importancia para el desarrollo económico de un país, por lo que el Estado debe tratar como tema prioritario el que las empresas sean más competitivas a nivel internacional.³² “Según la Organización para la Competitividad y Desarrollo Económico –OECD- la competitividad es el grado que bajo condiciones de libre mercado, un país puede producir bienes y

²⁹Bolaños, Rosa María. *371 mil Mipymes aportan el 35% del PIB en Guatemala*. Prensa Libre. Guatemala. 10 de agosto de 2017.

³⁰ Las pequeñas variantes de estos datos, al día de hoy, debido a los distintos obstáculos que enfrentan las empresas para formalizarse (El Periódico. Febrero 2018), no repercuten en el tema que atañe a este trabajo de Tesis; ya que el tamaño de las proporciones se mantiene y siguen determinando la importancia de las MIPYME en la economía guatemalteca.

³¹*Ibíd.*

³² Una empresa se torna más competitiva e incursiona en mercados internacionales, en la medida que sus productos y/o servicios, adquieren ventaja comparativa en precio o en la calidad que ofrecen.

servicios que superen la competencia internacional y permitan el crecimiento de la renta nacional.”³³

Las MIPYME representan más del 99% de las empresas del país, son el motor del desarrollo en Guatemala, la base de la economía nacional y tienen que tener la capacidad de competir en distintos mercados, crear con sus productos o servicios un valor añadido que les permita alcanzar, mantener y mejorar su posición estratégica, hasta convertirse en líder de los mismos, a largo plazo.

De lo antes descrito, puede señalarse que la importancia de las MIPYMES en un país en desarrollo como lo es Guatemala, radica en la generación de empleo, descentralización de la mano de obra, estabilidad económica; adicional a ello, se obtienen economías de escala y se generan y organización cooperaciones entre empresas de distintos tamaños.

1.3. Estructura Empresarial y Naturaleza Jurídica

De acuerdo al ordenamiento legal guatemalteco, una empresa es el conjunto coordinado de trabajo, elementos materiales y de valores incorpóreos, que ofrecen bienes o servicios al público, con ánimo de lucro y de manera sistemática. *“La empresa mercantil se reputa como un bien mueble” (Artículo 655 del Código de Comercio).* Mientras que las sociedades organizadas bajo la forma mercantil, tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto y tienen su propia personalidad jurídica (*Artículo 3 y 14 del Código de Comercio*).

Doctrinariamente, se plantea la disyuntiva legal y económica sobre la conceptualización del término empresa. Para M. Planiol, abogado francés, una empresa se define legalmente como: *“(…) un contrato en virtud del cual una persona se obliga a ejecutar para otra un trabajo determinado, mediante un precio calculado según*

³³Enciclopedia Virtual EUMED. Luna Correa, José Enrique. *Influencia del Capital Humano para la Competitividad de las PYMES en el Sector Manufacturero*. México. 2010. <http://goo.gl/JEmEXv> Fecha de Consulta: 14 de junio del 2015.

*la importancia del trabajo.*³⁴ Ahora bien, desde el punto de vista económico, se indica que la empresa conlleva los conceptos de riesgo, incertidumbre y beneficio, lo cual se traduce en que el empresario compra servicios productivos, en un tiempo dado; luego los emplea en la producción y posteriormente, vende los resultados.³⁵

Por lo tanto, atendiendo a la vertiente jurídica y económica sobre la naturaleza de la empresa, ésta subyace sobre considerar a la empresa como una unidad económica-social que conjuga factores de producción, capital y trabajo para atender los requerimientos del medio en el que la empresa se desarrolla, generando diversas relaciones contractuales.

La Licenciada Lorena Pérez expone una reseña histórica sobre el origen de las MIPYME y ella se retrotrae a la época de los años noventa (90's), cuando los estudiosos de distintas materias, se enfocaban únicamente en las Grandes Empresas, debido al enfoque dominante en materia empresarial, derivado del modelo de la industrialización promovido por *Henry Ford* que trataba de producción en serie. "(...) *Por aquel entonces cualquier otro tipo de organización que difiriera del Modelo de Industrialización Fordista, era considerado ineficiente o subdesarrollo económico (...)*"

36

Por lo anterior se considera que las empresas de menores dimensiones son las informales y las de carácter familiar.

¿Cuál fue el punto de partida para la trascendencia de las MIPYME? La crisis productiva mundial que tuvo lugar en la década de los años 70³⁷ y evidenció que las

³⁴ Bauche Garciadiego, Mario. *La Empresa: Nuevo Derecho Industrial, Contratos Comerciales y Sociedades Mercantiles*. Editorial Porrúa. II edición. 2008. Pág. 50.

³⁵ Vera, Joaquín F., *La Empresa-Concepto Económico*, en: Revista de Economía y Estadística. Vol. 11. Número 3-4. Córdoba, Argentina. Tercera Época. Pág. 186.

³⁶ Pérez Lorena. *MiPyMes-Empresa Familiar*. Argentina. Marzo 2013. http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatorias/039_psico_instiut_u2/material/bibliografia/perez-pymes.pdf Fecha de Consulta: 21 de abril de 2018.

³⁷ La crisis económica de los años 70': Al finalizar la década de los 60, la economía de todo el mundo había experimentado el mayor periodo de crecimiento de la historia (desde finales de la II Guerra Mundial), etapa conocida como "La edad dorada" y su mayor logro fue la creación, en los países occidentales, del llamado "Estado de Bienestar". Sin embargo, en 1971 el Presidente Nixon declaró que no convertiría el dólar en oro y procedió a devaluarlo, medida que desató la crisis mundial, a causa de la dependencia sobre el dólar que causó un efecto dominó. El estallido de la crisis económica mundial se

Grandes Empresas eran incapaces de adaptarse a los nuevos mercados, tomando en cuenta su rigidez y tamaño; a diferencia de las pequeñas y medianas empresas, cuya especialización flexible y dinámica, las hacían perdurar y subsistir, con bajo capital, costos y riesgos involucrados. “Es por esta razón, que en la década de los años 90’, las MIPYME ya eran valoradas como agentes de cambio y se incrementan las políticas públicas para apoyar a estas empresas, con características y dinámicas particulares diferenciadas de las grandes empresas.”³⁸

“Es en este momento cuando gira la atención empresarial hacia este tipo de empresas, que fueron consideradas como agentes de cambio, con destacable capacidad de adaptación e innovación de productos y servicios, con bajo capital, costos y riesgos involucrados.”³⁹

De acuerdo a datos estadísticos institucionales, en Guatemala las pequeñas y medianas empresas generan la mayor parte del empleo del país, sin que estos datos reflejen por completo el aporte de las microempresas, esto derivado que muchas de ellas no están registradas.⁴⁰ La Organización Internacional del Trabajo –OIT- calculó en el año 2015 que por cada PYME registrada,⁴¹ operan otras 6 que no han llegado a formalizar su operación.

La informalidad a la que recurren las empresas pequeñas o las microempresas, por las dificultades que enfrentan en temas impositivos, burocráticos, de costos, entre otros, repercute en su falta de capacidad para negociar y crecer, cerrándosele

dio con el aumento por cuatro del precio del barril de crudo. (<http://www.eumed.net/libros-gratis/2009c/599/La%20crisis%20de%20los%20anos%2070.htm>)

³⁸ Pérez, Lorena. *Op. Cit.*

³⁹ *Loc. Cit.*

⁴⁰ **Sociedades Irregulares:** Las sociedades no inscritas en el Registro Mercantil, aún cuando se hayan exteriorizado como tales frente a terceros, no tienen existencia legal. *Artículo 223 del Código de Comercio.* **Sociedades de Hecho:** La omisión de la escritura social y de las solemnidades prescritas, produce nulidad absoluta. Los socios, sin embargo, responderán solidaria e ilimitadamente frente a terceros, con quienes hubieren contratado a nombre y en interés de la sociedad de hecho. *Artículo 224 del Código de Comercio.*

⁴¹ Los registros de las MIPYME en Guatemala los agrupa la Oficina Coordinadora de Estadísticas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa –OCSE MIPYME-, creada el 5 de mayo de 2015, en el marco de la puesta en marcha de los sistemas de información estadística MIPYME, nacional y regional. Las instituciones involucradas son: Instituto Nacional de Estadística, Superintendencia de Administración Tributaria, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ventanilla Única de Exportaciones, Registro Mercantil y Banco de Guatemala.

automáticamente las puertas para comercializar con los gobiernos o grandes compañías y una MIPYME para sobrevivir, necesita ser un eslabón de la cadena de valor de grandes empresas o convertirse en proveedor asiduo del Estado.

“A pesar de lo anteriormente expuesto que es la realidad empresarial guatemalteca, de acuerdo al Directorio Nacional de Empresas y Locales en Guatemala, en la actualidad, de las más de 195,200 empresas registradas, la naturaleza jurídica de ellas está determinada en porcentajes de la siguiente manera: El 90% de las mismas, están organizadas bajo la figura del propietario individual, un 8% bajo la figura de Sociedad Anónima y el resto están divididas en el resto de tipos societarios que permite la legislación guatemalteca.”⁴²

(Ver Gráfico 4 en Anexos)

“Por otro lado, atendiendo a la estructura productiva del país, en donde prevalecen el sector agrícola y el comercio, las MIPYMES ocupan el 54% del total y según la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI), la mayor actividad de las microempresas la ocupa la agricultura, con 38.7% de los trabajadores, seguida por el comercio con 24.9%, la industria con 13.4% y el 8.9% se dedica a servicios sociales y de salud.”⁴³

“En el caso de la pequeñas empresas, su principal actividad es la enseñanza con 20.3%, seguida de la actividad de comercio con un 19%, luego la agricultura con un 16.5%, la industria con un 14.9% y la construcción con un 8.7%. Por último, en las empresas medianas, la agricultura cobra nuevamente relevancia con un 24.6% de los trabajadores, seguida de un 17.4% en actividades comerciales, industria con un 12.1% y otras actividades con un 10.9%.”⁴⁴

Los diversos cambios en la economía, la forma de hacer negocios y la necesidad de internacionalización, ante un mundo globalizado, ha repercutido en que

⁴²Prensa Libre. *Óp. cit.*

⁴³Sistema Estadístico Nacional. Instituto Nacional Estadístico Guatemala. Boletín Estadístico MIPYME. Guatemala. Agosto 2017. <https://www.ine.gob.gt/images/revistas/sen/SeptimaEdicionSEN.pdf> Fecha de consulta: 22 de marzo de 2018.

⁴⁴ *Loc. Cit.*

las MIPYMES evolucionen y por ende, ahora enfrentan nuevas necesidades y mayores retos para poder competir e introducirse en los mercados nacionales, regionales e internacionales.

Al momento en que las micro, pequeñas y medianas empresas incursionan en otros mercados, más allá de determinarlos a raíz de economías desarrolladas o en transición, la elección del mercado más favorable, debe ser en relación a distancias culturales, administrativas, geográficas y económicas; ya que indistinto del país al que pertenezcan⁴⁵ y la realidad internacional, por su propia naturaleza, las MIPYME trabajan constantemente para adaptarse y evolucionar, de modo de subsistir en el tiempo.

1.3.1 Ventajas y Desventajas de las MIPYME

“ Las empresas de pequeña envergadura tienen sus incidencias tanto positivas, como negativas y éstas serán tratadas en este apartado.”⁴⁶

Por un lado, están las desventajas que plantea la proliferación de MIPYME, siendo éstas, la tendencia de estas empresas a integrarse al sector informal, lo que repercute en evasión impositiva, incumplimiento de las leyes laborales y falta de personal capacitado.

La informalidad merma la capacidad de las empresas para desarrollarse, por ejemplo: No son consideradas para contratos con el Estado o para contratos con grandes empresas; es decir, su informalidad las deja relegadas a un plano de conformismo económico y sobrevivencia.

Por su parte, la gran ventaja del surgimiento y desarrollo de las MIPYME, es la generación de empleo, al requerir mayor personal y menos recursos de capital que las grandes empresas. “La era tecnológica trajo consigo la atracción de los empresarios

⁴⁵ Las MIPYME en los países desarrollados cuentan con políticas estatales que apoyan su desarrollo y crecimiento, a diferencia de aquellas que se encuentran en países emergentes, cuyo potencial exportador puede verse mermado por falta de apoyo gubernamental/estatal.

⁴⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL- Naciones Unidas. Acerca de Microempresas y Pymes. New York. 2016. <https://www.cepal.org/es/temas/pymes>

por las máquinas –menos utilización de mano de obra- y esto repercutió en que un fuerte grupo de trabajadores encontrará su nueva fuente de trabajo en las pequeñas y medianas empresas.”⁴⁷

Otra de las grandes ventajas de las micro, pequeña y mediana empresa, es la capacidad que tienen de adaptarse a la continua evolución empresarial y el apoyo que las políticas gubernamentales, hoy en día, están brindando a este sector empresarial para incentivar su participación regulada dentro de la economía⁴⁸.

1.4. Crecimiento y Evolución de este Sector Empresarial

“Guatemala es un país emergente, que en las últimas décadas ha tenido un crecimiento económico relativamente estable, aunque en el 2009 la crisis financiera global repercutió en la desaceleración de su crecimiento; no obstante, las exportaciones ayudaron a amortiguar el impacto de la crisis e influyeron para que hoy en día, Guatemala sea la economía más grande de Centroamérica; es decir, que el aumento de empresas de pequeña envergadura que han logrado desarrollarse a pesar de los diversos desafíos que enfrentan, e incluso han alcanzado mercados internacionales, contribuyen enormemente a la estabilidad económica del país.”⁴⁹

Al igual que la mayor parte de Latinoamérica, en Guatemala la micro, pequeña y mediana empresa –MIPYME-, contribuyen con el Producto Interno Bruto –PIB- del país, al generar altos índices de empleo, ello a partir del apogeo de este segmento empresarial, en la década de los años noventa.

“A partir de 1989 el aumento de las empresas de un solo trabajador, la absorción de trabajadores en empresas conformadas entre 2 y 10 trabajadores y la disminución del porcentaje de empleados en las empresas con más de 11 trabajadores, confirma el

⁴⁷ *Loc. Cit.*

⁴⁸ Diversos emprendedores sostienen que el rol creciente de las pequeñas empresas en la industria, se debe a que los ciclos de vida de los productos ahora son más cortos del lado de la demanda, hay un uso creciente de sistemas de manufactura flexible y una dependencia cada vez menor de las economías de escala por el lado de la oferta. (<http://icrea.gt/las-mipymes-se-estan-convirtiendo-en-el-motor-economico-de-la-economia-en-centroamerica-aun-asi-enfrentan-retos-importantes-en-especial-el-financiamiento/>)

⁴⁹ CEPAL. *Óp.Cit.*

crecimiento y apogeo de las MIPYME y su repercusión en la creación de empleo e ingresos en la población.

Es importante indicar que, en los años noventa, el mercado laboral también tuvo otra característica determinante, el porcentaje de mujeres trabajadores aumentó e incluso, superó el porcentaje de hombres trabajadores. Asimismo, el lento crecimiento del sector agropecuario provocó el desplazamiento de la población de las áreas rurales a las áreas urbanas y de las actividades agrícolas a las no agrícolas, en el campo.”⁵⁰

Podría decirse que fue esta década que permitió el incremento de actividades informales de baja productividad, por el aumento de la población ocupada independiente no agrícola concentrada en los sectores no transables, en contraposición con la disminución de la absorción de la población ocupada independiente por parte del sector industrial. “Otro factor determinante fue el aumento de los establecimientos compuestos por una persona.”⁵¹

“Todos estos cambios cualitativos y cuantitativos registrados en Guatemala, tanto en el patrón de crecimiento, como en los mercados laborales incidió en la evolución de las micro, pequeñas y medianas empresas en términos de absorción de mano de obra.”⁵²

Es decir, en la década de los años noventa la mayoría de población ocupada del país trabajaba en una microempresa, disminuyendo considerablemente la carga poblacional ocupada en las grandes empresas y sin mayor variación se mantuvieron las pequeñas empresas.⁵³ Esto aún se ve reflejado en la realidad guatemalteca, al día de hoy.

“A partir del año 2000 la tendencia de microempresas continúa en aumento y las MIPYME se convierten en la primera fuente de empleos en el país, poniendo también

⁵⁰Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) y Cooperación Técnica Alemana (GTZ). *Competitividad de las MIPYME en Centroamérica, Políticas de Fomento y “Mejores Prácticas”*. México. 2003. Pág. 118.

⁵¹ *Loc. Cit.*

⁵²*Ibíd.* Pág. 121.

⁵³ Ministerio de Economía. *Política Nacional para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas*. Creando más oportunidades y mejores oportunidades. Guatemala.

en evidencia un alto índice de autoempleo e informalidad en la economía, lo que representa un reto a nivel nacional.”⁵⁴

La razón clara y evidente del repunte del mercado laboral informal es la generación de dos tipos de mercados económicos, uno con capacidades de crecimiento, introducción a la tecnología y mejores condiciones laborales y el otro, el de sobrevivencia; por lo que ante la incapacidad de las empresas de ser competitivas, la población ve la necesidad de acudir a actividades de baja rentabilidad y de bajos salarios como lo es la economía informal.

En temas de actividades económicas, la evolución de las MIPYME en los años 2000, continua por la línea de las actividades agrícolas, seguida de actividades comerciales y por último la línea de servicios sociales y salud y enfrentan una fase de inclemencias como lo son la disponibilidad de financiamiento externo y la estabilidad económica interna, para introducirse en una actividad mayormente industrial y con visión de internacionalización.

¿Por qué actualmente las MIPYME buscan su desarrollo e internacionalización? “Una empresa madura a nivel nacional, debe reestructurar su estrategia hacia la incursión en nuevos mercados; es decir, hacia la internacionalización para lograr volverse más competitiva y generar mayores beneficios para la organización y la economía del país.”⁵⁵

Por lo tanto,“(…) a pesar de los retos internos y externos que conlleva el desarrollar una empresa y salir de las fronteras, en la actualidad, un mayor número de MIPYME apuesta por la exportación de sus productos o servicios, sobre la base de principios rectores básicos ya implementados con éxito por empresas pioneras, como sencillez organizativa, alianzas estratégicas, innovación, entre otros, para generar un

⁵⁴CIEN. *Op.Cit.* Pág. 16.

⁵⁵ Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) y Cooperación Técnica Alemana (GTZ). *Competitividad de las MIPYME en Centroamérica, Políticas de Fomento y “Mejores Prácticas”*. México. 2003.

crecimiento económico que se refleja en la balanza de pagos⁵⁶ del país y el beneficio de su población.”⁵⁷

1.4.1 Factores que Inciden en el Crecimiento de las Empresas

En los últimos años Guatemala ha avanzado en la construcción de una institucionalidad pública y privada, de apoyo al sector de las MIPYME, ello se debe al reconocimiento de la creciente influencia de estas empresas en la economía nacional y sus potencialidades en términos del desarrollo futuro del país.

“Es por ello que el Estado, la cooperación internacional y las instituciones privadas relacionadas con el sector, asignan una gran relevancia a la necesidad de crear y fortalecer una red institucional que coadyuve a la definición e implementación de una política integral de fomento a las MIPYME y posibilite una adecuada coordinación entre las diferentes instancias involucradas en el fomento del sector.”⁵⁸

“Aunque no se puede garantizar el crecimiento de una MIPYME, aún implementando todas estas variables; ya que la decisión de consumo recae sobre el comprador, sí es posible fortalecer la estructura general de una MIPYME por medio de los siguientes factores que expone el Banco Mundial -se resaltan los puntos sobre los que es necesario trabajar a nivel nacional-:

- a) Transporte y Logística: Es necesario atender y mejorar los corredores comerciales del país. Dado el creciente papel del comercio internacional en la economía, es de suma importancia invertir en las rutas para entrar y salir del país, a modo de acrecentar la competitividad de las empresas. Esto va de la mano de los servicios complementarios como lo son la infraestructura, procesos fronterizos, entre otros.

⁵⁶ **Balanza de Pagos:** Es un registro contable de todas las transacciones económicas de los residentes de un país con el resto del mundo, que ocurren en un período dado de tiempo, generalmente un año. Vale decir, muestra el total de pagos hechos al extranjero y el total de ingresos recibidos del extranjero. Registra tanto los flujos de recursos reales (bienes y servicios) como los flujos de recursos financieros (movimientos de capitales). (<http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-balanza-pagos>)

⁵⁷CEPAL y GTZ. *Óp. Cit.* Pág. 123.

⁵⁸*Ibídem.*

b) Inversión y Capacitación del Personal: Es de vital importancia aumentar la participación del sector privado en el diseño de programas educativos y de capacitación. La inversión es considerada como una fuente fundamental de crecimiento dentro de una empresa; ya sea mediante financiamiento interno o externo, la inversión se traduce en rentabilidad, eficiencia, investigación y desarrollo.

Parte de esta inversión es vital hacia el capital humano, con programas de estudio y/o pasantía para combinar de forma eficiente educación con experiencia laboral y así obtener resultados positivos a largo plazo. Las MIPYMEs que crecen, capacitan constantemente a su personal.

c) Automatización de procesos, Innovación y Calidad: Es necesario fortalecer las instituciones estatales y facilitar la transferencia de conocimiento. La rentabilidad de una empresa se mide en la diferencia de ingresos y egresos. Los egresos, en una MIPYME, están constituidos generalmente en el pago de materia prima y salarios; por lo tanto, mediante la automatización de procesos, el rubro de egreso puede ser reducido.

d) Productividad y Estructuras Formales: Se tiene que incluir a las MIPYMEs en las cadenas de valor, fomentar su desarrollo y obligarlas a actuar dentro de un marco de legalidad. Las empresas perciben sus utilidades derivado de su productividad, mientras más productivas resulten, se obtendrán mayores ganancias y de esa forma se podrá invertir, desarrollarse y crecer. Las MIPYMEs pueden ir saliendo del segmento de empresas en el que se ubican por su cantidad de empleados y cadena productiva.

La asociación entre los distintos segmentos empresariales, atendiendo a los tamaños de cada una de ellas, permite un dinamismo económico que beneficia a todas ellas, las MIPYMEs amplían su acceso a mercados, a tecnologías, información, crédito y servicios externos.”⁵⁹

⁵⁹Banco de Guatemala. Desarrollo de Pymes en Guatemala. 2015. http://siteresources.worldbank.org/GUATEMALAINSPANISHEXT/Resources/Desarrollo_de_PyMEs_en_Guatemala_Banco_Mundial.pdf Fecha de consulta: 10 de agosto de 2018.

1.4.2. Factores que Obstaculizan el Crecimiento de las Empresas

Señala el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales⁶⁰, el desempeño de la MIPYME está condicionado por características propias de cada una de las empresas y del entorno que las rodea; es decir, los factores internos y externos que influyen directamente en el desarrollo o estancamiento de las empresas.

“Dentro de los obstáculos que se interponen al crecimiento y desarrollo de este segmento empresarial, encontramos los siguientes:

a) Acceso a los Mercados: En Guatemala el mercado interno representa para las MIPYME su principal destino; no obstante, de acuerdo a datos suministrados por la SIECA, estas empresas guatemaltecas participan en más del 70% de las transacciones regionales.

Pero su participación a nivel internacional la realiza a través de terceros canales y no directamente, por la deficiencia que tienen en el cumplimiento de estándares de calidad, conocimiento de mercados internacionales y principalmente por la falta de financiamiento para pretender internacionalizarse.

b) Competencia Desleal: Ya está claro la existencia del sector informal en el que muchas de las empresas se desenvuelven en el país y derivado de ello, de los costos que se “ahorran” al no actuar reguladamente, sus productos y/o servicios tienen un menor costo. Aunado a ello, el contrabando, la subfacturación y la falta de políticas públicas claras en el área fiscal, permiten una latente competencia desleal.

c) Política Integral de Apoyo a la MIPYME: La ausencia de una Política Integral en donde tenga participación tanto el sector público, como el sector privado y la comunidad internacional, crean un clima desfavorable para la inversión.⁶¹

⁶⁰CIEN. *Óp. Cit.* Pág. 18.

⁶¹En los últimos años se ha registrado un notable deterioro en el clima de negocio del país, que ha ido acompañado de una elevación en los costos de producción resultante de los ajustes de las tarifas de servicios públicos, de los ajustes recurrentes de los salarios mínimos y de las aplicación diversa de diversas medidas sociales, fiscales y/o legales.

Ante un marco de actuación bastante pobre a nivel nacional para las MIPYME, surge una infinidad de obstáculos a los que estas se enfrentan las empresas de esta envergadura, como ausencia de recursos humanos calificados, ausencia de capacitación del recurso humano, falta de procesos de innovación adecuados, falta de certeza jurídica, fiscal y procedimental, entre otros.”⁶²

Adicional a lo anteriormente expuesto, existe un consenso bastante amplio entre las instituciones que participan en el desarrollo del sector empresarial de las MIPYME, como lo es el Ministerio de Economía y SEGEPLAN, sobre la máxima debilidad para el desarrollo de las MIPYME, siendo ésta la FALTA DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO BANCARIO, por no ser sujetas de crédito al no contar con las garantías suficientes para respaldar sus obligaciones.

“En Guatemala pese al sostenido proceso de modernización del Sector Financiero, que ha ocurrido en los últimos años y ha dado paso al aumento de los intermediarios financieros que propician la competencia dentro del sistema, el Banco Mundial sostiene que éste se encuentra rezagado en cuanto a la prestación de créditos al sector privado.”⁶³

Las entidades financieras impiden a los micro, pequeños y medianos empresarios a acercarse rápidamente a sus clientes y producir y comercializar sus productos, al no considerarlos “sujetos de crédito” y generar procedimientos y requerimientos dificultosos y costosos para que los empresarios puedan acceder a un crédito. De acuerdo a datos presentados en encuestas recientes⁶⁴, los bancos rechazan el 30% de las solicitudes de créditos de los microempresarios y el 15% de las solicitudes planteadas por los pequeños y medianos empresarios.

En buena medida, el difícil acceso al crédito formal está relacionado con la desaceleración económica registrada en el país y los altos costos de transacción que

⁶² *Loc. Cit.*

⁶³ CIEN. *Óp. Cit.* Pág. 21.

⁶⁴ *Ibíd.* Pág. 22.

representa para los bancos comerciales el manejo de préstamos pequeños, con la exigencia de garantías reales en su concesión; sin embargo, esta situación tuvo su aliciente con la Ley de Garantías Mobiliarias, que entró en vigencia en el año 2008 y el surgimiento de su Registro respectivo.

En los siguientes capítulos se desarrollará el impacto jurídico y económico, que se ha generado con estas reformas, en la micro, pequeña y mediana empresa y su repercusión en las grandes corporaciones, ante una interrelación empresarial, que representa el motor económico del país.

CAPÍTULO 2

FUENTES DE FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL

2.1 El Derecho Corporativo y las Fuentes de Financiamiento Empresarial

Toda empresa requiere de una asesoría personalizada e integral, de acuerdo a la problemática que se presente y al momento en el que cada una de éstas se encuentre; ya que, la asesoría corporativa puede ser necesaria desde el momento en el que se presente la oportunidad de iniciar un negocio, hasta su correcta organización y funcionamiento, para lo cual es vital el adecuado acceso a fuentes de financiamiento, indistinto de la envergadura de la empresa, bajo un marco legal que permita y garantice su crecimiento comercial y económico.

2.2 Generalidades

Toda empresa, independientemente de su tamaño o actividad, en la actualidad, enfoca gran atención en su gestión financiera, tanto operativa, como corporativa. *“El enfoque en el financiamiento empresarial es relativamente novedoso, data de apenas cien años atrás, bajo la hipótesis, que la inversión es lo que realmente aporta valor a las distintas empresas.”*⁶⁵

El Financiamiento Empresarial se refiere a la forma en que una empresa adquiere recursos para desarrollar su actividad económica a corto y largo plazo, pudiendo ser por medio de elementos internos de la propia empresa, o bien por medio de elementos externos.⁶⁶ Atendiendo al origen de estos recursos, se desarrolló cada uno de los siguientes conceptos:

⁶⁵ Torrealba Ángel. Clasificación de las Fuentes de Financiamiento.

https://www.academia.edu/4842489/CLASIFICACIÓN_DE_LAS_FUENTES_DE_FINANCIAMIENTO

⁶⁶ *Loc.Cit.*

“El financiamiento empresarial derivado de **Fuentes Internas** es aquel que proviene de los propios recursos empresariales; es decir todos aquellos beneficios corporativos adquiridos, aún no repartidos y las reservas. Por otro lado existe el financiamiento derivado de **Fuentes Externas**, consistiendo éste en el que se obtiene del entorno de la empresa, pudiendo éstos ser, a su vez, propios o ajenos y estos últimos determinan la periodicidad de cada una de las variantes de financiamiento posible.”⁶⁷

“Al momento en que una empresa utiliza únicamente recursos internos, es factible que no tenga disponibilidad para proyectos a corto plazo, ya que se afecta directamente la liquidez empresarial; he allí la necesidad de utilizar también métodos de financiamiento externo, necesidad que afecta principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, al toparse con diversos obstáculos legales y comerciales para obtener estos recursos.”⁶⁸

(Ver Gráfico 5 en Anexos)

En la actualidad, ante una economía mundial fluctuante, con mercados cada vez más globalizados y abiertos a nuevas tendencias, en donde el nivel de competencia se incrementa y el consumidor exige productos de mayor calidad, los empresarios y productores tienden a crear o invertir en empresas de menor tamaño y con estructuras menos complejas, para poder subsistir ante las adversidades en los distintos mercados nacionales e internacionales.

Quedó claro en el capítulo anterior, que las MIPYME son la fuerza económica mas elemental del país, que perfilan un crecimiento en la economía guatemalteca; no obstante, su dificultad para financiarse repercute en un estancamiento en su ascenso estable y seguro, lo cual permitiría generar un verdadero desarrollo nacional. “Es afirmativa la respuesta a la interrogante sobre si existen fuentes de financiamiento empresarial en el país, pero es negativa la respuesta a la pregunta de si estas opciones

⁶⁷ Financiación Empresarial: Fuentes Tradicionales y Alternativas. ENAE. España. 2014. <http://www.enaes.es/blog/como-pasar-de-ser-una-empresa-competente-una-competitiva-articulo-publicado-en-gestion-revista> Fecha de Consulta: 2 de junio de 2018.

⁶⁸ *Loc.Cit.*

son asequibles para todos los empresarios, con lo cual se concluye que uno de los principales problemas a los que se enfrentan la MIPYME, es la falta de financiamiento, debido a la inadecuada organización, planeación y falta de competitividad de cada una de ellas.”⁶⁹

“La ayuda financiera para los pequeños negocios, aquellos que no están en capacidad de generar fondos de sus propios recursos, debería de llegar de instituciones financieras como lo son los bancos, aquellas entidades que generan dinero al otorgar créditos. Pero estas instituciones no prestan sin una base sustentada de la reputación del negocio, la cual debe apuntar a ser buena y rentable.”⁷⁰ Esta medida bancaria conservadora ha tenido que evolucionar en los años recientes, ante nuevas normas y tendencias legales-económicas.

Usualmente las MIPYME se enfrentan a diversos retos, al momento de recurrir al financiamiento de fuentes externas, específicamente al solicitar créditos bancarios, siendo estos los siguientes: El difícil acceso a la Banca Comercial y de Desarrollo u otras Instituciones Financieras; el poco o nulo acceso a la información; la resistencia al cambio en su organización interna y la poca diversificación de fuentes de financiamiento alternativas.

Las microempresas, pequeñas y medianas empresas suelen ser consumidoras de bienes de capital⁷¹ y mayormente son las productoras de bienes de consumo para la población. Algunas de ellas, también son productoras de bienes intermedios para la industria; es así, como al requerir maquinaria para llevar a cabo su actividad productiva, se convierten en una palanca de desarrollo económico en la creación de una industria nacional y una palanca en el desarrollo social, al ser generadoras de empleo, brindando oportunidad a mano de obra desplazada.

⁶⁹ Micheo, Fuentes. Juan José. *Fuentes de Financiamiento: Tradicional y no tradicional*. El Periódico. Guatemala. 2016.

⁷⁰ Agray Vargas, Nancy. *Iniciación y Administración de Pequeños y Medianos Negocios*. Santa Fe de Bogotá, Colombia. Luz M. Rodríguez A. 2002. Pág. 14.

⁷¹ Portal de Microfinanzas. R & Búcaro, E. Evaluación de Mercados. REDIMIF. Guatemala. 2004. <https://www.microfinancegateway.org/es/library/la-microempresa-en-guatemala> Fecha de Consulta: 2 de junio de 2018.

Las MIPYME pueden llegar a convertirse en fuente de negocios que generen mayores utilidades y beneficios, de contar con un apoyo financiero y político realmente efectivo, lo que se está generando actualmente, por ejemplo, con las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias. Los problemas a los que este sector empresarial se enfrenta, al buscar financiamiento, han venido siendo problemas estructurales, garantías limitadas, historial crediticio insuficiente y requerimiento de apoyo económico en cantidades relativamente poco significativas para las sociedades financieras o bancarias.

Un país se fortalece a través de su economía, cuando crea oportunidades para su población y parte de ello, es generar opciones viables para el financiamiento empresarial⁷², siendo así, a continuación veremos las distintas opciones que existen para que una empresa adquiera fuentes patrimoniales, que les permitan generar más negocios y que satisfagan a los clientes.

2.3 Clasificación de las Fuentes de Financiamiento

“De acuerdo a Guillermo Cabanellas, el término Financiamiento se refiere a la aportación, entrega o suscripción del capital necesario para fundar o impulsar una empresa o para reunir los fondos precisos con que emprender un negocio o una operación. Asimismo, este vocablo hace alusión a cuando las grandes sociedades o empresas disponen de dirigentes con solvencia e interés para mover capitales.

Al referirse a Fuentes de Financiamiento, siendo una fuente el origen o fundamento, se entiende que estas son las alternativas con las que se cuenta para obtener fondos monetarios para la realización de determinado proyecto. Dependiendo de la estructura empresarial, se buscará la fuente más acorde.”⁷³

Como ya se trató con anterioridad de forma escueta, las empresas pueden autofinanciarse, sin embargo, normalmente optan por fuentes de financiamiento más tradicional como los préstamos bancarios, constituyendo éstos fuentes de

⁷² Micheo Fuentes. *Óp.Cit.*

⁷³ Diccionario de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas. Tomo II. Editorial Heliasta S.R.L., 11ª. Edición. Buenos Aires, Argentina. Pág. 201.

financiamiento externo. “De una forma más detallada, se analizarán los tipos de financiamiento, atendiendo a: a) Su procedencia; b) Al plazo o exigibilidad; y, c) Su estructura organizativa empresarial.”⁷⁴

2.3.1 Financiamiento Empresarial según su Procedencia

“Se tomaron como base distintos criterios doctrinales al respecto, determinando la investigadora que este tipo de financiamiento toma en cuenta el origen de los recursos que se implementarán, ya sea que su procedencia se origine a lo interno de la empresa o se constituya por recursos que provengan del exterior de la misma. A continuación se detalla cada uno de ellos.”⁷⁵

2.3.1.1 Financiamiento Interno

Se genera como resultado de sus propias operaciones, ya sea por medio del autofinanciamiento o por medio del ahorro.⁷⁶ Desde el punto de vista de los recursos internos, la empresa puede retenerlos para mantener su productividad o puede invertirlos para obtener mayor rentabilidad. “Toda empresa tiene a su favor en determinado momento el incremento de pasivos; es decir, aquellos flujos que en un mediano a largo plazo, deberán ser desembolsados, pero que hoy en día son recursos a favor de la empresa.”⁷⁷

En este tipo de financiamiento, al referirse a los beneficios sin distribuirse, cuotas de amortización⁷⁸ y provisiones⁷⁹, constituye un autofinanciamiento de

⁷⁴ Torrealba, Ángel. *Clasificación de las Fuentes de Financiamiento*. Estudios Latinoamericanos. Academia. 2015.

⁷⁵ Torrealba, Ángel. *Clasificación de las Fuentes de Financiamiento*. https://www.academia.edu/4842489/CLASIFICACIÓN_DE_LAS_FUENTES_DE_FINANCIAMIENTO
Fecha de consulta: 2 de junio de 2018.

⁷⁶ Ixchop Ajtun, David Estuardo. *Fuentes de Financiamiento de Pequeñas Empresas del Sector Confección de la Ciudad de Mazatenango*. Guatemala. 2014. Universidad Rafael Landívar. Pág. 11.

⁷⁷ *Loc. Cit.*

⁷⁸ Amortización: Depreciación por año que sufre un bien inmovilizado. Se calcula atendiendo al valor que pierde el bien en el momento de producción, representando un gasto de la empresa, que no incurre en desembolso monetario. (Glosario de Contabilidad)

⁷⁹ Provisión: Es toda pérdida en que incurrirá la empresa, sin que se tenga certeza de su cuantía o momento exacto. (Glosario de Contabilidad)

mantenimiento; mientras que si el origen de los fondos financieros son las reservas⁸⁰, es un autofinanciamiento de enriquecimiento.

“Asimismo el autofinanciamiento de inversión puede partir de utilidades reinvertidas, es decir todos aquellos dividendos que los socios reciben, pero deciden retornarlos a la empresa y reutilizarlos como inversión. Este tipo de financiamiento le permite a la empresa subsistir –mantenerse a flote-, disminuyendo las utilidades o la salida de dinero -impuestos o dividendos-, esperando recuperar los beneficios en un futuro –capitalización de la empresa-.”⁸¹

Esta fuente de financiamiento para adquirir activos es la opción viable para obtener liquidez y mantener un proyecto empresarial; sin embargo, no es la solución ideal si lo que se persigue es crecer como estructura empresarial o expandirse. En muchas ocasiones las MIPYME no cuentan con los recursos suficientes para afrontar los diversos pagos que les corresponden, por lo que es habitual que recurran también a fuentes de financiamiento externo para obtener mayor margen de operación.

2.3.1.2 Financiamiento Externo

“Este tipo de financiamiento lo constituyen los recursos provenientes de terceras personas –individuales o jurídicas-, y los mismos tienen que ser devueltos en un determinado periodo de tiempo.”⁸² Se caracterizan por tener un costo definido, por requerir pagos contractuales, establecer plazos de aportación y/o pagos preferenciales, entre otras características, requiriendo mayor atención empresarial para optar a cualquiera de estas vertientes financieras.

“Por un lado están los **recursos financieros propios o instrumentos de capital**, es decir todos aquellos recursos que son aportados por los propios socios y no se generan del giro habitual de la empresa o todos aquellos con los que se negocia

⁸⁰ Reservas: Son todos aquellos beneficios aún no repartidos entre los que tienen derecho a percibirlos. Este beneficio quedará en las arcas de la empresa y podrá disponerse de él, en un futuro. (Glosario de Contabilidad)

⁸¹ Torrealba, Ángel. *Óp.Cit.*

⁸² Academia. *Óp.cit.*

alguna participación dentro de la misma (emisión de acciones) y por el otro lado se encuentran los **recursos financieros ajenos o instrumentos de deuda**, que son todos aquellos recursos aportados por personas distintas de los propietarios y que representan dinero prestado, que tiene que ser devuelto al acreedor en un tiempo específico a tasa de interés fija o variable, dependiendo de lo pactado.”⁸³

Al hacer referencia a los instrumentos de deuda⁸⁴, es importante notar la diferencia entre aquellos que son emitidos por la misma empresa y los que constituyen formas de financiación bancaria. “Como ejemplos de aquellos que emite la propia empresa, se tienen los empréstitos.”⁸⁵ Un empréstito es un préstamo fraccionado en partes alícuotas, emitido por la propia empresa y distribuido entre distintos acreedores. Éstos pueden ser comprados por particulares u otras empresas.⁸⁶

“Un empréstito tiende a ser una forma de financiamiento cuya utilización, tácitamente, esta reservada para grandes corporaciones; por ende una MIPYME no podría contar con esta opción de financiamiento, al carecer de reputación e insumos que generen una posición de crédito alta, integridad comercial y capacidad de administrar recursos de otras compañías.”⁸⁷

“Las empresas obtienen financiamiento de distintas fuentes, pero la opción tradicional es la financiación bancaria, la cual permite a la empresa contar con los recursos de forma inmediata, pagando intereses por la totalidad de fondos recibidos y/o, dejando determinados bienes en garantía.”⁸⁸ Este tipo de financiamiento sería la

⁸³ CEPAL, NACIONES UNIDAS. Bustillo, Inés; Velloso, Elvia. *La Montaña Rusa del Financiamiento Externo*. Santiago de Chile. 2013. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35887/1/S2013400_es.pdf Fecha de Consulta: 2 de junio de 2018.

⁸⁴ Existe diversidad de instrumentos de deuda como opciones de financiamiento externo; no obstante los que resaltan importancia para el presente trabajo, son los créditos bancarios, por lo que aquí únicamente se mencionan otras opciones de financiamiento externo empresarial, como lo son el *factoring* (cesión de crédito), *renting* (arrendamiento puro, sin opción a compra) o *leasing* (arrendamiento con opción a compra), mayormente utilizadas por empresas con mayor capacidad corporativa.

⁸⁵ Ministerio de Economía y Finanzas. *Instrumentos de Deuda*. Unidad de Gestión de Deudas. Uruguay. 2018. <http://deuda.mef.gub.uy/10579/14/areas/instrumentos-de-deuda.html> Fecha de Consulta: 2 de julio de 2018.

⁸⁶ Academia. *Óp.Cit.*

⁸⁷ CEPAL. *Óp. Cit.*

⁸⁸ Tec Empresarial. *Las Fuentes de Financiamiento en las Empresas de Puebla*, México. Vol.10 # 1. Abril-Julio 2016. Pág. 19-28.

opción idónea para las MIPYME, pudiendo incluso garantizar sus obligaciones con los inventarios del negocio –garantías mobiliarias-.

Las garantías mobiliarias en Guatemala y su evolución legal –ante las distintas incidencias comerciales que van surgiendo-, como opción para optar a fuentes de financiamiento externo, ajenas, como los préstamos, son la opción idónea para que las MIPYME obtengan el apalancamiento financiero necesario sobresalir y aportar al flujo económico nacional.

2.3.2. Financiamiento Empresarial según el Plazo y Exigibilidad

El Financiamiento Externo, dependiendo de su procedencia, tendrá un grado de exigibilidad distinto, ya que si la persona de quien se va a obtener es un proveedor⁸⁹, éste, usualmente, no se formaliza de forma contractual, sino de manera informal y su grado de exigibilidad es más un compromiso moral y ético, que un poder coercitivo derivado de un proceso ejecutivo.

Asimismo, dependiendo de la necesidad del financiamiento, así será el tiempo por el cual se endeude la empresa, ya sea a corto plazo – hasta un año-, o a largo plazo –a partir de un año-, se analizará a detalle a continuación:

2.3.2.1 Financiamiento a Corto Plazo

“El financiamiento a corto plazo se utiliza para el cumplimiento de las actividades operativas, sostener los activos circulantes⁹⁰, como lo es el efectivo, cuentas por cobrar, inventarios, entre otros.”⁹¹

Este suele programarse para ser reembolsado en un plazo máximo de un año y sin garantía. “No obstante, las empresas necesitan una utilización adecuada de las

⁸⁹ **Crédito Comercial:** Se le denomina así a los créditos obtenidos de los proveedores. Éstos son una fuente bastante común de adquisición de recursos, generada mediante la compra de bienes y servicios que la empresa utiliza para sus operaciones a corto y largo plazo. El Monto del crédito gira en torno a la demanda del producto o servicio que se ofrece. (David Ixchop, Tesis URL, 2014)

⁹⁰ **Activo Circulante:** Se define así a los bienes y derechos líquidos de una empresa. (Glosario de Contabilidad)

⁹¹ Ixchop, David Estuardo. *Óp.Cit.* Pág. 13.

fuentes de financiamiento a corto plazo para una administración financiera eficiente y en muchos casos, las entidades financieras sí requieren, indistinto del término de la obligación, garantizar la recuperación de lo prestado.”⁹²

Por lo tanto, dependiendo del tipo de financiamiento a corto plazo por el que se opte, el acreedor determinará las condiciones, siendo así que de acuerdo al *Artículo 2 de la Ley de Garantías Mobiliarias*, el **Contrato de Garantía**, es el contrato en virtud del cual, el deudor garante garantiza el cumplimiento de la obligación del deudor principal, a favor del acreedor garantizado con garantías mobiliarias. Puede ser celebrado conjunta o independientemente con el financiamiento. Señala el autor del *Tax Institute* (J.K. Lasser Tax Institute) “*Préstamo con garantía*.”⁹³ *El inventario puede aceptarse como garantía para los préstamos a corto plazo (...) El banco desea ver sus fondos utilizados constructivamente.*”⁹⁴

Un financiamiento a corto tiempo se caracteriza por su rapidez en relación a la obtención del mismo, su flexibilidad al no limitar las acciones futuras del solicitante y su costo de oportunidad al ser de fácil acceso. En el apartado de clasificación de los créditos atendiendo a la estructura organizativa de la empresa, se analizarán los distintos tipos de créditos; sin embargo, es importante señalar que el crédito comercial es la categoría más extensa de la deuda a corto plazo.

“De acuerdo a datos estadísticos brindados por CEPAL, el 40% del pasivo circulante⁹⁵ en las PYME, no financieras, se obtiene por medio de créditos comerciales y este porcentaje incrementa en las microempresas al no reunir los requisitos suficientes para financiarse con otras fuentes.”⁹⁶

A pesar de lo expuesto con anterioridad, el riesgo que corre un empresario al optar por un financiamiento a corto plazo, es la posible incapacidad empresarial para adquirir fondos que cubran las necesidades máximas temporales; sin embargo, es

⁹² *Loc. Cit.*

⁹³ Decreto 51-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Garantías Mobiliarias.

⁹⁴ Agray Vargas, Nancy. *Óp.Cit.* Pág. 16.

⁹⁵ **Pasivo circulante:** Este término se refiere a la parte del pasivo de la empresa, que contiene las obligaciones a corto plazo. (Glosario de contabilidad)

⁹⁶ CEPAL. *Óp.Cit.*

asequible la opción de combinar fuentes de financiamiento para una cobertura permanente y de ese modo, el financiamiento a largo plazo, sirve para cubrir el faltante de necesidades operacionales y de inversión.

2.3.2.2 Financiamiento a Largo Plazo

“Al tratar el tema de financiamiento a largo plazo, se habla de obligaciones que contrae la empresa por un periodo mayor a un año (Ross, Westerfield y Jaffe).”⁹⁷ Esta opción de financiamiento requiere de la intervención de instituciones financieras como lo son los bancos o instituciones diversas que formen parte de un grupo financiero⁹⁸.

De acuerdo al artículo 3 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, los bancos están autorizados para realizar la actividad de intermediación financiera, consistiendo ésta en la realización habitual de forma pública o privada, de actividades consistentes en la captación de dinero o de cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinadas al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.

El Financiamiento a largo plazo más tradicional es el Préstamo Bancario, el cual reduce las opciones para las MIPYME, en el sentido que son estas instituciones financieras las que imponen las condiciones para acceder al mismo. Un préstamo bancario exige constitución de garantía, a diferencia de un crédito bancario a corto plazo sin garantía, que es más flexible y menos riguroso. Hoy en día, al haber reformado la Ley de Garantías Mobiliarias, las MIPYME pueden acceder incluso más fácilmente a un crédito bancario a corto plazo con garantía, comprometiendo sus activos tangibles⁹⁹.

“Las características rectoras de cualquier financiamiento a largo plazo son los términos para el repago que se relacionan con la capacidad de pago del prestatario,

⁹⁷ Ixchop, David. *Op.cit.* Pág. 16.

⁹⁸ Los grupos financieros se regulan en el Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, *Ley de Bancos y Grupos Financieros*, específicamente en su Título III.

⁹⁹ Un activo tangible es todo bien físico de la empresa, como puede ser un inventario (corriente) o maquinaria (no corriente).

para lo cual se establecen tablas de amortización y éstas afectan los intereses que cobra el prestamista, otra de las características esenciales de este tipo de financiamiento. Asimismo, genera comisiones e incluso contempla periodos de gracia, dependiendo de las negociaciones que realicen las partes involucradas.”¹⁰⁰

Por último, está la clasificación de los financiamientos empresariales atendiendo a la estructura organizativa de la empresa. Esta premisa se refiere a que dependiendo de las necesidades de la misma, su tamaño, organización y objetivo que persiga para cubrirlas, así será su opción de financiamiento, el tiempo por el que requerirá el apalancamiento necesario y quién le proveerá dichos recursos.

2.3.3 Financiamiento Empresarial según la Estructura Organizativa

De acuerdo con Juan José Micheo Fuentes *“En esto de la financiación de las empresas no hay recetas. Los empresarios utilizan las fuentes tradicionales de financiamiento entre las cuales se puede mencionar las siguientes: las que apoyan el capital de trabajo, las operaciones de comercio exterior, los créditos según garantía hipotecaria, fiduciaria y prendaria.”*¹⁰¹

En economías más desarrolladas y con mayor cultura financiera, se tiende a utilizar fuentes de financiamiento más novedosas, menos tradicionales. (Micheo) Estas fuentes en el entorno guatemalteco no revisten la operación de total certeza jurídica. Como ejemplos de estas figuras está:

Leasing o Arrendamiento Financiero: Este contrato de financiamiento a largo plazo, no tradicional, en el que negocian la empresa como arrendatario y el propietario de los bienes como acreedor, permite el uso de los bienes, mientras aún no cuenta con la propiedad de los mismos. La ventaja de este tipo de financiamiento es que al finalizar

¹⁰⁰ Portal de Financiamiento, Préstamos, Créditos y Finanzas-Josué. *Financiamiento a Largo Plazo*. México. Diciembre. 2014. <https://financiamiento.org.mx/financiamiento-largo-plazo/> Fecha de Consulta: 22 de julio de 2018.

¹⁰¹ Micheo Fuentes, Juan José. *Fuentes de Financiamiento: tradicional y no tradicional*. El Periódico. Guatemala. 13 de junio de 2018.

el mismo el empresario puede tomar la decisión de comprarlo, devolverlo o renovar el contrato de arrendamiento financiero.¹⁰²

El Leasing es utilizado por empresas que no quieren perder liquidez y se constituye como garantía, el mismo bien objeto del negocio jurídico. De acuerdo a Micheo “(...) *Es un instrumento financiero muy utilizado en países desarrollados para adquirir maquinaria, equipos, vehículos, sistemas de informática y otros bienes. Este servicio también es aprovechado por PYMES y personas individuales en plazos que oscilan entre dos y cinco años.*”¹⁰³

Otra de las fuentes de financiamiento no tradicional en el mercado financiero corporativo, es el **Factoring**, figura financiera contractual a corto plazo, por medio de la cual se cede una cartera de créditos derivada de la actividad comercial a otra persona o empresa para que ésta se encargue de gestionar su cobro. Es una forma de financiamiento que permite la libertad de negociación. “ De acuerdo al portal *El Economista* existen diversas modalidades, que pueden incluir la cobertura del riesgo de insolvencia del deudor y la posibilidad de financiar anticipadamente el importe de la factura, con o sin recurso.”¹⁰⁴

En relación con las MIPYME, esta opción financiera es viable cuando trabajan directamente con grandes empresas, de lo contrario, las entidades financieras no dan el aval de la operación. Existen otras fuentes financieras que, en Guatemala, incluso para las grandes empresas, son las **Operaciones Bursátiles**, esto derivado de la situación riesgo-país que existe. No obstante, se cuenta con la Bolsa Nacional de Valores, en donde las empresas pueden colocar títulos valor, a corto y mediano plazo –

¹⁰² GCF Aprende Libre. Community Foundation International. Crédito. 2016. https://www.gcfaprendelibre.org/vida_diaria/curso/credito/creditos/3.do Fecha de Consulta: 9 de junio de 2018.

¹⁰³ Micheo Fuentes, Juan José. *Óp.cit.*

¹⁰⁴ El Economista. Ecoprensa. Factoring. España. <http://www.eleconomista.es/diccionario-de-economia/factoring> Fecha de Consulta: 9 de junio de 2018.

pagarés, bonos¹⁰⁵ y otros valores-. Asimismo, la venta de acciones para capitalizar una empresa.

“En nuestro país el mercado de capitales y acciones es incipiente, en buena medida debido a que las empresas se resisten a abrir sus estructuras patrimoniales. Situación que se ha revertido con el paso del tiempo, por la presión que ejercen los mercados internacionales de alta competencia donde solo se puede competir si se cuenta con acceso a capital de largo plazo.

Dentro de las fuentes de financiamiento tradicionales se encuentra el préstamo y el crédito -y sus variantes-, ambas figuras suelen ser confundidas, pero efectivamente los dos términos hacen alusión a productos financieros a los que recurren las personas o empresas para cubrir sus compromisos o gastos, sin ser lo mismo.

Se iniciará con el análisis del **Crédito**. Guillermo Cabanellas define un crédito como el cambio de una riqueza presente, por una riqueza futura. En Derecho, de este préstamo surgen obligaciones para las partes y así el acreedor puede exigir el equivalente del a suma entregada en tal concepto al deudor.”¹⁰⁶ En este trabajo, los tipos de crédito que interesan son el Crédito Comercial y el Crédito Bancario, y que se definen a continuación:

Crédito Comercial: Es aquella fuente de financiamiento a corto plazo, que se establece mutuamente entre productores, empresarios e intermediarios, para facilitar las compras, ventas y los cambios del comercio. Salvo pacto en contrario, el cedente responde de la legitimidad del crédito y de la personalidad con que cede, pero no de la solvencia del deudor.¹⁰⁷ Los microempresarios suelen optar por créditos comerciales; sin embargo, en aras de desarrollarse, más allá de subsistir, los empresarios deben buscar opciones financieras alternas.

¹⁰⁵ **Bonos:** Son pagarés que emitidos por una empresa con el fin de obtener fondos provenientes del mercado financiero y por dichos recursos económicos obtenidos, la empresa emisora de los bonos, se obliga a pagar intereses y éstos se redimen a una determinada fecha de vencimiento. (Glosario Económico)

¹⁰⁶ Cabanellas, Guillermo. *Óp. Cit.* Pág. 545.

¹⁰⁷ *Ibíd.* Pág. 546.

Crédito Bancario: También conforma un financiamiento a corto plazo y es aquel por el que el banco siguiendo las órdenes de su ordenante, asume una obligación de pago condicional y a término frente al beneficiario, unido al ordenante por un negocio del que surge para éste, bien la obligación de pago, bien otra obligación que se garantiza precisamente con la que asume el banco.¹⁰⁸

(ESPASA) *“En ningún caso la(s) promesa(s) bancarias sustituyen la obligación del ordenante frente al beneficiario. El ordenante está obligado a reintegrar al banco las cantidades satisfechas al beneficiario y los intereses y comisiones correspondientes.”*

Un crédito bancario es a su vez, una línea de crédito, ya que la entidad financiera pone a disposición del cliente los recursos financieros hasta determinado monto, pudiendo disponer de ellos de forma íntegra –no revolvente- o de forma paulatina –revolvente-, durante el periodo de tiempo de disponibilidad acordado.¹⁰⁹

Los principios básicos de los créditos bancarios son la existencia de un banco o entidad financiera, la persona natural o jurídica que recibe el préstamo, el monto máximo del crédito autorizado y la garantía¹¹⁰ que ofrece el prestatario o un tercero a su favor.¹¹¹ Es importante para el tema que se trata, remarcar que las garantías de los préstamos son los mecanismos jurídicos que permiten a los bancos asegurarles el reembolso de los créditos, en caso ocurra un evento de incumplimiento; es decir, es el repago de lo prestado, en el supuesto no se cumplan las condiciones inicialmente pactadas.

“La definición de **Préstamo**, como fuente de financiamiento a largo plazo, constituye la operación financiera por la que un prestamista entrega a un prestatario, un importe monetario fijo, con la condición de devolverlo, junto con los intereses pactados, en un plazo determinado.”¹¹² Un préstamo permite un financiamiento por cantidades

¹⁰⁸ Diccionario Jurídico Espasa. Madrid. España. Editorial Espasa Calpe, S.A., 2005. Pág. 444.

¹⁰⁹ *Loc.Cit.*

¹¹⁰ **Crédito Bancario con Garantía:** Puede ser garantía fiduciaria, prendaria y/o hipotecaria.

¹¹¹ Peña Pupo, Hugo Néstor. *El Crédito Bancario a Personas Naturales y Jurídicas*. Banco Central de Cuba. Habana, Cuba. 2012. Pág. 16.

¹¹² Diccionario Jurídico Espasa. *Óp.cit.*

más elevadas, pero suele tener una tramitación compleja, pues la entidad bancaria tiene que asegurar la cobertura del riesgo correspondiente.

“Usualmente, un préstamo se utiliza con el objeto de adquirir un bien o servicio, garantizando la obligación con una garantía personal o real y un crédito se utiliza para enfrentar lapsos temporales de falta de liquidez. Hoy en día, el crédito bancario es una de las maneras más utilizadas por parte de las empresas para obtener el financiamiento necesario, siendo el banco la parte contractual con ventaja sobre la imposición de las condiciones.” ¹¹³

“Dentro de los requerimientos bancarios, el empresario deberá presentar una lista con avales o garantías colaterales que la empresa esté dispuesta a ofrecer y es justo en ese momento cuando se entrapa la posibilidad de muchos empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa en Guatemala, de acceder a préstamos o créditos bancarios, lo cual puede representar la solución a sus limitaciones financieras.” ¹¹⁴

En conclusión, para las empresas el financiamiento es parte esencia de su ciclo de vida, por tal razón, es importante que el acceso a los créditos tenga cada vez menos complicaciones.

2.4 El Préstamo o Crédito como Solución Financiera a la MIPYME

Está claro el rol trascendental de las MIPYMES para el desarrollo económico de Guatemala, ya que como se ha expuesto anteriormente, son generadoras de empleo, propician el avance local, regional e incluso la cohesión social; “(...) no obstante, tanto para su creación, como para su desarrollo, el acceso a financiamiento es un requisito fundamental y éste tiende a ser su mayor obstáculo.” ¹¹⁵

De acuerdo a Natiana Gándara, en Guatemala el 53% de las nuevas empresas comienzan con un capital inferior a Q.10, 000.00 y menos del 3% de los emprendedores empiezan con un capital superior a Q.100,000.00 (Monitor Global de

¹¹³CEPAL. *Óp.Cit.*

¹¹⁴ Política Nacional para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. *Óp. Cit.*

¹¹⁵ *Loc. Cit.*

Emprendimiento 2015-2016).¹¹⁶ Es importante notar que la figura del emprendimiento es acorde al sector empresarial de la micro empresa. En Guatemala el emprendimiento está madurando cada vez más y paulatinamente se desarrolla un ecosistema que le permite al emprendedor buscar fuentes de financiamiento tradicionales como bancos y financieras. (Cristina Zachrisson)

“Las micro y las PYME requieren en la actualidad mayor impulso y esto lo pueden obtener por medio de recursos que les permitan operar –financiamiento a corto plazo- y desarrollarse –financiamiento a largo plazo-; es decir, necesitan ser sujetos de crédito ante las instituciones bancarias, para optar tanto a un crédito a corto plazo, como a un préstamo, que más allá de habilitarlas para subsistir, les permita generar planes empresariales de ese momento a un término de 10 años.”¹¹⁷

Considera la investigadora que los recursos financieros que obtengan a largo plazo podrán ser invertidos para una renovación tecnológica, en capacitar y ampliar el personal o bien, ampliar centros de operación y de esa forma incorporarán cadenas de valor, mejorarán la interrelación entre las mismas MIPYME y generarán desarrollo en el tejido empresarial nacional.

Ante la globalización y la liberación comercial que representa, hoy en día, un reto competitivo para las organizaciones, principalmente para la micro, pequeña y mediana empresa, por las desventajas que tienen sobre las grandes compañías, la obtención y el manejo de recursos financieros asegurarán su éxito futuro; ya que, de no obtenerlos se verán obligadas a salir del mercado.

Con lo anterior se determina que el tema del financiamiento de las empresas no es un tema menor, todo lo contrario, el acceso que tenga una micro, pequeña y mediana empresa a un financiamiento es esencial para mejorar su productividad e incidencia en el país, al ser éstas capaces de generar las condiciones necesarias para crear desarrollo y crecimiento económico; no obstante el acceso a este financiamiento se opaca, en muchas ocasiones, derivado de los bienes con los que cuenta el

¹¹⁶ Gándara, Natiana. *Hay más Opciones de Financiamiento para Emprendedores*. Prensa Libre. Guatemala. 28 de marzo de 2017.

¹¹⁷ Gándara, Natiana. *Óp. Cit.*

empresario guatemalteco para dejar como garantía de las obligaciones crediticias que pudiere llegar a contraer.

Para que el empresario pueda acceder a un financiamiento garantizado y ser considerado como sujeto de crédito, fomentando así el emprendedurismo y desarrollo empresarial, es esencial la implementación de regímenes jurídicos modernos que faculten al prestatario a dejar en garantía bienes muebles que aseguren el cumplimiento de su compromiso financiero.

CAPÍTULO 3

GARANTÍAS MOBILIARIAS EN GUATEMALA

3.1. El Derecho Corporativo y las Garantías Mobiliarias en Guatemala

El fenómeno del financiamiento nace del actuar cotidiano de las empresas, las cuales demandan recursos para realizar sus operaciones, es por ello que la asesoría corporativa debe ser enfocada a sugerir regímenes legales modernos, cuya aplicabilidad provea de seguridad jurídica la operación de crédito tanto para el acreedor, como para el deudor y que permita que el micro, pequeño y mediano empresario obtenga incentivos económicos, utilizando como garantías, los insumos básicos con los que cuente o genere por medio de su asiduo quehacer empresarial.

3.2 Derechos Reales de Garantía

En el ámbito jurídico surge una obligación bajo el fundamento que el deudor asume un compromiso que persigue cumplir a favor del acreedor, bajo condiciones determinadas; no obstante en la práctica, ya sea por negligencia o con dolo, ocurren casos de incumplimiento de la obligación original. Ante estos posibles incumplimientos, surge la figura de las garantías como protección de las obligaciones contraídas, a favor del acreedor.

“Las garantías pueden ser reales, como la hipoteca o la prenda, o personales, como la fianza. Los derechos reales de garantía surgieron a la vida jurídica en razón de las garantías personales, aquellas por las que una persona se obliga a responder con todos sus bienes presentes y futuros, pero sin afectar ninguno de ellos en forma expresa para tal fin.”¹¹⁸ De acuerdo al *artículo 1329 del Código Civil, toda obligación*

¹¹⁸ Portillo Matta, Ileana Violeta. *Las Casas de Empeño y la Necesidad de su Regularización*. Guatemala. 2000. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.

*personal queda garantizada con los bienes enajenables que posea el deudor, al momento de exigirse el cumplimiento de dicha obligación.*¹¹⁹

“Los derechos reales de garantía son los que surgen a la vida jurídica en razón de otro derecho¹²⁰, cuyo cumplimiento garantizan; son por naturaleza accesorios de otros derechos y no pueden nacer o subsistir, sin un crédito que garantizar.”¹²¹ En atención al tema que se trata, a continuación clasificación y características de los derechos reales de garantía.

3.2.1 Naturaleza, Concepto y Características

Para poder brindar el concepto propiamente de los derechos reales de garantía, se debe partir de la base que origina estas garantías, siendo ésta, los derechos reales en sí mismos.

Un derecho real es (Guillermo Cabanellas) la potestad personal que se tiene sobre una o más cosas, objetos del Derecho. Existe esta facultad cuando una cosa se encuentra sometida total o parcialmente al poder de una persona, en virtud de una relación inmediata oponible a cualquier otro sujeto; por lo tanto, este tratadista considera que un derecho real es una relación jurídica entre una persona y una cosa.

Doctrinariamente existen diferentes teorías respecto al concepto de los derechos reales, una de ellas es la teoría clásica, según la cual los derechos reales son aquellos concebidos como un señorío inmediato sobre una cosa que puede hacerse valer *erga omnes*, es decir para todos los hombres. “Bajo esta teoría el titular del derecho ostenta

¹¹⁹ “*Executio Im Rem*”.

¹²⁰ **Derecho Real:** Potestad personal sobre una o más cosas, objetos del Derecho. Existe esta facultad cuando una cosa se encuentra sometida total o parcialmente al poder de una persona, en virtud de una relación inmediata oponible a cualquier otro sujeto. Por lo tanto, un derecho real es una relación jurídica entre una persona y una cosa. (Guillermo Cabanellas)

¹²¹ *Loc.Cit.*

un poder inmediato sobre la cosa, existiendo una relación directa entre la persona y el bien (Espín Canovas).”¹²²

A la teoría anterior, se contraponen la teoría personalista, la cual parte del punto que las relaciones jurídicas se basan en relación directa de persona a persona y no en relación de persona a cosa. “ Asimismo, bajo la tutela de esta teoría, los derechos reales son considerados como una obligación pasiva universal; es decir, que todos los miembros de la sociedad están obligados a respetar la facultad de disfrutar de la cosa que pertenezca a otro.”¹²³

Por último se plantea la teoría ecléctica, la cual señala que todo derecho real tiene un lado externo, el cual es oponible frente a terceros y un lado interno, el cual lo constituye el poder sobre la cosa.¹²⁴ Esta teoría es la intermedia entre las dos teorías anteriores más radicales –*ius ad rem*¹²⁵ intermedia entre el *ius in re* y la *obligatio*¹²⁶.

Por lo tanto, un derecho real es la facultad o poder que tiene una persona sobre un bien para poder disponer de él, según sus necesidades, sin que nadie más atente contra el mismo. Las características propias de los derechos reales son las siguientes: a) Nacen de la relación de una persona con un bien; b) Son oponibles frente a terceros; y, c) El poder recae directamente sobre un bien.

Al tener claro lo que es un derecho real, se entiende la necesidad de ostentar un poder de disposición que garantice una obligación asegurada y a esto responden los Derechos Reales de Garantía. “ De acuerdo a Guillermo Cabanellas el Derecho Real de Garantía es aquel que tiende a asegurar el cumplimiento de una obligación estableciendo trabas para enajenar la cosa que ha de responder eventualmente ante el

¹²² Polanco Ordoñez, Mirna Yesenia. *La Adecuada Valoración de Bienes Inmuebles para la Indemnización en la Expropiación de la Propiedad*. Guatemala. 2007. Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 19

¹²³ *Ibidem*. Pág. 20

¹²⁴ *Loc.Cit.*

¹²⁵ Históricamente se han configurado figuras intermedias entre el derecho real y el de obligación. Así a partir del siglo XIII se crea por obra del Derecho Canónico, la categoría del *ius ad rem*.

¹²⁶ Espín Cánovas, Diego. *Manual de Derecho Civil Español*. Vol. II. Madrid, España. EDERSA. Pág. 6.

titular del crédito o derecho; es decir, que el acreedor se asegura el pago, con el bien objeto de la garantía, al hipotecarlo, prendaarlo o inscribirlo en el Registro de Garantías Mobiliarias.”¹²⁷

En síntesis, un derecho real de garantía necesita para su subsistencia la existencia de un crédito que garantizar, ello atiende a su naturaleza propia de contrato accesorio. Asimismo, surge en razón de una garantía personal, puesto que el obligado responderá por las obligaciones contraídas con todos sus bienes presentes o futuros. Esta premisa cuyo sustento legal se encuentra en el Código Civil guatemalteco, apremia a quien contrajo una obligación, a garantizar la misma con todos sus bienes enajenables; es decir, aquellos derechos reales que puedan ser transferidos de un patrimonio a otro.

Dentro de la legislación guatemalteca, los DERECHOS REALES DE GARANTÍA se regulan en el *Título V del Libro II* del Código Civil, referente a “DE LOS BIENES DE LA PROPIEDAD Y DEMAS DERECHOS REALES”, en donde se aborda la clasificación de los mismos.

3.2.2. Clasificación de los Derechos Reales de Garantía

De acuerdo al Código Civil, los Derechos Reales que regula el ordenamiento legal guatemalteco, son los siguientes:

3.2.2.1 Hipoteca

Específica el artículo *822 del Código Civil* que la hipoteca es un derecho real que grava un bien inmueble para garantizar el cumplimiento de una obligación. Su importancia deviene desde la antigua Roma, prueba de ello es la minuciosidad con que

¹²⁷ Cabanellas, Guillermo. *Óp.cit.*

está legislada y la perduración a través del tiempo de los lineamientos generales de la institución en todas las legislaciones.¹²⁸

Las características propias de la hipoteca son: a) Derecho real; b) Derecho accesorio; y c) Recae sobre bienes inmuebles. Señala el *artículo 835* del cuerpo normativo en mención, que solo puede hipotecar aquel que pueda enajenar y solo pueden ser hipotecados los bienes inmuebles que puedan ser enajenados.

La importancia de la hipoteca radica en su vinculación directa con el crédito, de allí su evidente influencia económica. La hipoteca sigue la suerte de la deuda, por lo tanto, aquel que está capacitado para recibir el pago del crédito, debe de estarlo también para consentir la garantía hipotecaria.¹²⁹ Es así que el crédito es el derecho original y la hipoteca es el derecho real accesorio, que en sí mismo no tiene un fin, sino el que el acreedor esté satisfecho con un crédito existente a su favor.

3.2.2.2 Prenda

Históricamente, el Derecho Romano con los ordenamientos primitivos conocieron como instituto adecuado para asegurar el cumplimiento de una obligación la *fiducia cum creditore*, es decir la transmisión de la cosa mediante las formas del derecho civil. La prenda es entonces un *“Derecho real de garantía consistente en la transmisión de la posesión de la cosa al acreedor o un tercero, para garantizar el cumplimiento de una obligación.”*¹³⁰

Establece el *artículo 880 del Decreto Ley 106* que la prenda es un derecho real que grava bienes muebles para garantizar el cumplimiento de una obligación. La prenda es la garantía que recae sobre los bienes muebles, siendo éstos todos aquellos bienes que pueden ser trasladados de un lugar a otro, como establece expresamente

¹²⁸ López, del Carril, Nelson. Naturaleza Jurídica de la Hipoteca. Argentina. www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/15/naturaleza-jurídica-de-la-hipoteca.pdf Fecha de Consulta: 17 de junio de 2018.

¹²⁹ *Loc.Cit.*

¹³⁰ ESPASA. *Óp. Cit.* Pág. 1148.

el artículo 451 del Código Civil: “(...) Los bienes que pueden trasladarse de un lugar a otro, sin menoscabo de ellos mismos, ni del inmueble donde están colocados. (...)”

El objeto mismo de la prenda es todo bien mueble que esté en el comercio y sea susceptible de posesión, constituye un derecho de realización de valor. La prenda conlleva un límite del dominio de la cosa enajenable; es accesorio de la obligación primaria –crédito-; el objeto de este derecho es de fácil comercialización y es susceptible de ser poseído por persona distinta de la actual; únicamente afecta bienes que pueden ser trasladados sin que sean alterados y es un derecho indivisible, que subsiste íntegramente hasta la completa extinción del crédito garantizado.

En el derecho guatemalteco, la figura de Prenda se encuentra normada en el Código Civil, específicamente en el Capítulo III del Título V del Libro II, hasta que fue emitido el Decreto 51-2007, Ley de Garantías Mobiliarias, cuerpo normativo que ahora regularía lo relacionado a las disposiciones legales que hagan alusión a la prenda. *“Artículo 78 de La Ley de Garantías Mobiliarias. Aplicabilidad de la Ley. En las disposiciones legales en las que se haga alusión a la prenda, debe entenderse que se trata de garantía mobiliaria, por lo tanto, en lo pertinente le serán aplicables las disposiciones de esta ley.”*, dejando ciertos artículos aún vigentes dentro del Código Civil; no obstante, con las últimas reformas implementadas a esta ley –Decreto 4-2018-, como se detallará más adelante, las distintas leyes, cuyas normas regulaban la prenda como tal, se unifican bajo el régimen de garantías mobiliarias, en la Ley de Garantías Mobiliarias.

3.2.2.3 Diferencias entre la Hipoteca y la Prenda

Previo a indicar las diferencias entre estas dos figuras jurídicas, se señalan algunas similitudes entre ambas, siendo éstas:

- Son derechos reales de garantía, constituyendo la seguridad de un crédito;

- Tanto la Hipoteca como la Prenda son contratos accesorios de la obligación principal –un crédito-;
- Las obligaciones que aseguran pueden ser puras o sujetas a condición suspensiva o resolutoria¹³¹;
- La propiedad de la cosa pignorada o hipotecada, debe de tenerla aquel que la pignora o hipoteca, así como la libre disposición de las mismas;
- En ambos derechos ocurre una realización del valor de las cosas; es decir que vencida la obligación principal, pueden ser enajedadas las cosas en que consiste la prenda o hipoteca para pagar al acreedor.¹³²
- Ambos derechos son indivisibles, con el objeto de mantener íntegra la garantía.

“ Como se ha señalada en reiteradas ocasiones, tanto la hipoteca, como la prenda, son derechos reales de garantía, cuya principal diferencia es el objeto sobre el que cada una de ellas recae, ya sea bienes inmuebles –hipoteca- o bienes muebles – prenda-. Las diferencias entre estas dos figuras jurídicas, son:

- En la hipoteca no hay una entrega posesoria del bien, por tratarse de un bien fácilmente identificable y cuya movilidad no es factible, basta únicamente con la correspondiente inscripción registral a favor del acreedor; mientras que en la prenda, el bien es de más difícil identificación y persecución, por lo tanto conlleva la entrega posesoria del mismo.

“Artículo 885 del Código Civil: Los bienes pignorados, al constituirse la garantía, deberán ser depositados en el acreedor o en un tercero designado por las partes, o bien en el propio deudor, si el acreedor consiente en ello.”

Esta normativa concibe la figura de la Prenda sin Desplazamiento, al quedarse la cosa en poder del deudor en su calidad de depositario.

- La hipoteca no deja saldo insoluto. *“Artículo 823 del Código Civil: La hipoteca afecta únicamente los bienes sobre que se impone, sin que el deudor quede obligado personalmente ni aún por pacto expreso.”* Es decir,

¹³¹ Espín Cánovas, Diego. *Óp. cit.* Pág. 433.

¹³² *Loc.Cit*

la obligación será cubierta hasta el monto del bien hipotecado y el deudor no estará obligado personalmente, ni aunque se haya pactado lo contrario; a diferencia de la prenda, en cuyo caso, sí se puede pactar que el deudor quede obligado más allá de los bienes pignorados. *“Artículo 881 del Código Civil: La prenda afecta únicamente los bienes sobre que se impone, cualquiera que sea su poseedor, sin que el deudor quede obligado personalmente, salvo pacto expreso.”*¹³³

3.2.2.4 Función Económica de la Hipoteca y la Prenda

Merece especial atención señalar la notable función económica de estas figuras jurídicas que garantizan las obligaciones contraídas, al no privar al deudor de las cosas que se ofrecen en garantía –hipoteca y prenda sin desplazamiento-; ya que, en muchos casos éstas constituyen instrumentos o medios de trabajo, que permiten generar flujos económicos al deudor para no incurrir en incumplimiento.

Asimismo, en pro del flujo económico empresarial, el crédito garantizado con hipoteca puede subhipotecarse en todo o en parte, siempre cumpliendo las formalidades aplicables para la constitución de la hipoteca. *“Artículo 852 del Código Civil: El crédito garantizado con hipoteca puede subhipotecarse en todo o en parte, llenándose las formalidades aplicables establecidas para la constitución de la hipoteca.”*

¹³³ Espín Cánovas, Diego. Manual de Derecho Civil Español. Vol. II. Madrid, España. EDERSA.

3.3 De las Garantías Mobiliarias

3.3.1. Generalidades

“La creación de las garantías mobiliarias, parte de una crisis financiera y económica mundial, como un medio para superar la contratación del crédito y así poder impulsar las economías nacionales a través de uno de los actores principales del impulso económico de cada país, como son las pequeñas y medianas empresas.”¹³⁴

“Una garantía desde el punto de vista económico es el respaldo o aval de pago, de una empresa o particular que adquiere una deuda. Si por algún motivo quien toma el crédito no pudiese devolver la totalidad del capital más sus intereses, el acreedor tiene la posibilidad de exigir la garantía.”¹³⁵

Desde el punto de vista jurídico, una garantía es una figura que tiende a garantizar y proteger el interés legítimo del acreedor, cuando la actitud y el actuar o no actuar del deudor, no se adecúan al cumplimiento previsto, esperado y adecuado. Es decir, el Derecho crea formas de protección de las obligaciones.¹³⁶

Mobiliario hace alusión a mueble o móvil. (Cabanellas) Concerniente a bienes muebles. El concepto mobiliario se vincula a la transmisión de derechos en valores que se pueden transmitir con sencillez, desde el punto de vista económico se vincula sobre todo al valor mobiliario.

Por lo tanto, la unión de estos dos vocablos genera la definición de lo que es una garantía mobiliaria, constituyendo ésta un derecho real de garantía que asegura el

¹³⁴ Samayoa Estrada, Jensen Landazury. *“La Necesidad de Reformar el Artículo 75 de la Ley de Garantías Mobiliarias y Análisis de la Ejecución de las Garantías Mobiliarias”*. Guatemala. 2012. Universidad Rafael Landívar. Pág. 45.

¹³⁵ Economía WS. 2007-2018. <http://www.economia.ws/garantias.php> Fecha de Consulta: 19 de junio de 2018.

¹³⁶ Brañas, Alfonso. *Manual de Derecho Civil*. Octava Edición. Editorial Estudiantil Fénix. Guatemala. 2009. Pág. 483.

cumplimiento de una obligación, mediante la carga sobre bienes muebles corporales e incorporeales e incluso bienes muebles derivados y su respectiva publicidad mediante el registro correspondiente.

El *Artículo 3 de la Ley de Garantías Mobiliarias* establece que la garantía mobiliaria es el derecho real de garantía constituido por el deudor garante a favor del acreedor garantizado, para garantizar el cumplimiento de una o varias obligaciones del deudor principal o de un tercero. Consiste en la preferencia que le otorga al acreedor garantizado para la posesión y ejecución de los bienes muebles dados en garantía.

La naturaleza jurídica de las garantías mobiliarias las clasifica como un derecho real de garantía, accesorio de la obligación principal. De acuerdo a la opinión de los autores *“Daniel Ramírez y Lavinia Figueroa, la naturaleza jurídica de las garantías mobiliarias es en esencia un derecho real de garantía que recae sobre bienes muebles o por disposición de la ley (...)”*¹³⁷

Continuando con la esencia misma de la figura, resulta evidente que los legisladores previeron normar una figura jurídica que responde a las necesidades económicas de un país, en donde un fuerte motor económico lo constituyen las micro, pequeñas y medianas empresas; ya que el origen mismo de la garantía mobiliaria, es permitir a aquellos que no poseen bienes inmuebles, por su alto valor adquisitivo, tener acceso a un crédito por medio de una amplia gama de bienes muebles que poseen y así garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

“La Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias¹³⁸ delimita los principios rectores de las garantías mobiliarias, siendo éstos: a) El ser un derecho real de control

¹³⁷ Morales González, Silvia María. *Análisis Jurídico de la Ley de Garantías Mobiliarias*. Quetzaltenango, Guatemala. 2011. Universidad Rafael Landívar. Pág. 8.

¹³⁸ **Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias:** Aprobada por la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI), en su tercera Sesión Plenaria celebrada el 8 de febrero de 2002). Esta conferencia especializada trató el tema de los préstamos internacionales de naturaleza privada y en particular, la uniformidad y armonización de los sistemas de garantías mobiliarias, comerciales y financieras internacionales y culminó con la adopción de este cuerpo normativo internacional.

sobre bienes muebles o derechos reales sobre los mismos; b) El acreditar la titularidad sobre los bienes objeto de la garantía es irrelevante, ya que lo vital es tener la posesión de los mismos; c) La formalidad por excelencia es la contractual, sin embargo también se puede constituir por disposición legal; d) Se perfecciona mediante la publicidad en un Registro Público; y e) Evitar gravámenes ocultos sobre los bienes o derechos que se den en garantía.”¹³⁹

3.3.2 Elementos de la Garantía Mobiliaria

Las Garantías Mobiliarias se constituyen atendiendo a estos elementos: Elementos Personales, Elementos Reales y Elementos Formales. Se desglosa cada uno de ellos a continuación:

A) Elementos Personales: “La persona a cuyo favor se constituye la garantía mobiliaria, con o sin posesión y ya sea a beneficio propio o de un tercero es el **Acreedor Garantizado**. Mientras que la persona obligada al cumplimiento de la obligación garantizada es el **Deudor Principal**, quien puede ser o no la persona que constituye la garantía mobiliaria a favor del acreedor. Aquella que la constituye es el **Deudor Garante**, para garantizar el cumplimiento del principal.”

¹⁴⁰

B) Elementos Reales: El artículo 3 de la Ley de Garantías Mobiliarias especifica que los bienes sobre los cuales se puede constituir garantía mobiliaria son **bienes muebles corporales, incorporales y derivados** o sobre **bienes inmuebles por incorporación o destino** o sobre los derechos que recaen los mismos. Asimismo, indica literalmente que: “(...) *El concepto de garantía mobiliaria comprenderá, además, aquellos contratos, pactos o cláusulas comúnmente utilizados para garantizar obligaciones respecto de bienes muebles, tales como la venta con reserva de dominio, los fideicomisos en garantía, la prenda flotante de establecimiento comercial o de fondo de*

¹³⁹ Morales González, Silvia María. Óp. Cit. Pág. 10.

¹⁴⁰ Artículo 2, literales b), n) y o) de la Ley de Garantías Mobiliarias.

comercio, el descuento de créditos o cuentas por cobrar en los libros del acreedor, el arrendamiento financiero y cualquier otra garantía mueble contemplada en la legislación con anterioridad a la presente ley.”¹⁴¹

Por lo tanto, esta garantía puede ser respecto de bienes presentes o futuros, determinados o indeterminables y susceptibles de valoración pecuniaria al momento de su constitución o posteriormente. Atendiendo a estas posibles características, puede constituirse **Garantía Posesoria**: “Aquella que se constituye sobre bienes cuya posesión es transmitida por el deudor garante al acreedor garantizado o a un tercero que éste le indique, quienes los conservarán en calida de depósito.”¹⁴² Ó, **Garantía sin Posesión**: “Aquella que se constituye sobre bienes cuya posesión la conserva el deudor garante, quien queda como depositario de los mismos, debiéndose de inscribir en el Registro para hacer efectiva la publicidad de la garantía y efectiva ante terceros.”¹⁴³

C) Elementos Formales: Una garantía mobiliaria se puede constituir por acuerdo privado, contrato, pacto, convenio, cláusula o incluso comunicación electrónica, como lo estipula el *Artículo 10 de la Ley de Garantías Mobiliarias*. Es requisito esencial para la constitución de las garantías mobiliarias sin posesión, que éstas consten por escrito y esta garantía surtirá efectos desde el momento de la suscripción de este acuerdo escrito y será oponible frente a terceros, desde el momento de la inscripción del formulario en el Registro de Garantías Mobiliarias¹⁴⁴. Es importante remarcar lo novedoso y vanguardista en cuanto a permitir que la garantía mobiliaria se formalice por medios electrónicos. Esta forma de negociación y ejecución de los negocios jurídicos abre las puertas a una economía mucho más ágil, flexible y globalizada. Otro elemento que resalta es la posibilidad de otorgar garantías mobiliarias en contrato independiente del crédito o financiamiento, lo que hace mucho más práctico la inscripción y publicidad en el Registro correspondiente.¹⁴⁵

¹⁴¹ Samayoa Estrada, Jensen Landazury. *Óp. Cit.* Pág. 56.

¹⁴² Artículo 2, literal w), de la Ley de Garantías Mobiliarias.

¹⁴³ Artículo 2, literal x) de la Ley de Garantías Mobiliarias.

¹⁴⁴ Artículo 11 de la Ley de Garantías Mobiliarias.

¹⁴⁵ Samayoa Estrada, Jensen Landazury. *Óp. Cit.* Pág. 56.

El otro elemento formal y esencial de la Garantía Mobiliaria es su inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias, como lo establece el Artículo 15 del cuerpo normativo en mención, *“Los derechos conferidos por la garantía mobiliaria serán oponibles frente a terceros sólo cuando se ha cumplido con el requisito de publicidad. (...)”*

La legislación que norma las garantía mobiliarias debe enmarcar y detallar los elementos que conforman este tipo de garantías, sin incurrir en formalidades y requisitos engorrosos que vayan en contra del interés de las partes y por ende, que mermen la agilidad procesal y la viabilidad económica que esta figura jurídica pretende perseguir.

3.3.3 Marco Jurídico de las Garantías Mobiliarias

Tradicionalmente la riqueza en Latinoamérica ha permanecido ligada casi exclusivamente a la titularidad o propiedad de bienes inmuebles. En consecuencia, cuando los bienes están físicamente ubicados en países de Latinoamérica y el Caribe, los prestamistas se ven restringidos a leyes anticuadas, que en gran medida se basan en regímenes de bienes inmuebles; es por ello, que la transición a regímenes jurídicos modernos, propiciará un correcto financiamiento garantizado con bienes muebles, para ayudar a las empresas, especialmente a las MIPYME a lograr mayores niveles de acceso a crédito asequible, a nivel nacional e internacional.¹⁴⁶

El fenómeno de la globalización que hoy se enfrenta, impulsa las relaciones entre países y promueve el progreso a nivel de relaciones económicas, sociales y familiares. Ante esta realidad surge la necesidad de armonizar los distintos regímenes legales, con el objeto de adaptar jurídicamente las necesidades que surgen a partir de estos cambios en las interrelaciones mundiales.

¹⁴⁶ Organización de los Estados Americanos. *Óp. Cit.*

“Ante lo descrito en el párrafo anterior, surge en la Región Latinoamericana, la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias, con la finalidad de armonizar los distintos regímenes de garantías para aumentar la eficacia de los créditos garantizados y fomentar el crédito transfronterizo, contribuyendo así a un mayor desarrollo de la región.”¹⁴⁷

Guatemala, en cumplimiento del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, adopta una Ley Unificadora de Garantías Mobiliarias, la cual fue el resultado de consensos entre el Banco Central de Guatemala y diversos agentes y sectores económicos para propiciar la modernización y eficiencia del proceso de intermediación financiera en el país y de esta manera repercutir en la competitividad y fomento de la micro, pequeña y mediana empresa.¹⁴⁸ Este repunte económico se obtendría al ampliar la gama de bienes susceptibles de una garantía de tipo real, al simplificar los procesos de constitución y cancelación de las garantías y la creación de un Registro Electrónico que provea de certeza jurídica todas las operaciones crediticias involucradas.

Esta ley unificadora trata del Decreto 51-2007 del Congreso de la República, Ley de Garantías Mobiliarias, cuya inspiración fue la Ley Modelo. Este cuerpo normativo entra en vigencia en enero del año 2008, mismo año en que entra en vigencia, en septiembre, el Decreto 46-2008 del Congreso de la República, introduciendo modificaciones puntuales a la Ley, para dotarla de efectividad práctica al disponer la operatividad del Registro de Garantías Mobiliarias, a partir de enero del 2009.

No obstante los anteriores avances legislativos, Guatemala aún enfrentaba una normativa dispersa relacionada a esta figura jurídica y urgía de ajustes hacia los principios rectores de las garantías mobiliarias, como un mayor soporte y flexibilidad en el Registro de Garantías Mobiliarias y la extensión de los bienes muebles objeto de garantía, inclusive los bienes muebles derivados. Ante esta situación, surge el Decreto

¹⁴⁷ Almuna Pérez, Tania Alejandra y Vercellino Jélvez, Felipe Ignacio. *Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias de la OEA: Una Propuesta para Facilitar el Acceso al Crédito a la Pequeña y Mediana Empresa y la Armonización Jurídica en América*. Santiago de Chile. 2009. Universidad de Chile. Pág. 28.

¹⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 113.

4-2018, que contiene las reformas al Decreto 51-2007, encaminadas a beneficiar a los micro, pequeños y medianos empresarios, quienes podrán acceder a préstamos bancarios de forma inmediata, estimulando así el tejido empresarial guatemalteco y la economía del país.

Estas reformas entraron en vigencia el 6 de abril del 2018, propiciando un sistema unitario de garantías reales que comprende todo derecho preferente de un acreedor garantizado respecto de los bienes en garantía del deudor garante; un registro único, electrónico, de fácil acceso y de bajo costo y la inclusión de procedimientos pertinentes, ya sea ante Juez o de forma privada, para lograr el repago al acreedor garantizado, en forma acorde a la naturaleza de la garantía.

CAPÍTULO 4

ANÁLISIS, PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La micro, pequeña y mediana empresa desempeñan un papel fundamental para la economía del país, al ser generadoras de empleo y forjar el desarrollo local y regional por medio de su crecimiento dentro de los mercados; sin embargo, el tradicional problema que enfrenta este sector empresarial, es el acceso a un financiamiento, puesto que muchas veces no cumplen con los requisitos que les establecen las entidades financieras o finalmente logran obtener un crédito, pero lo hacen a tasas de interés bastante altas y por montos poco significativos, lo que repercute en un estancamiento de la riqueza en Guatemala.

Es así, como las garantías mobiliarias surgen como ese instrumento jurídico paleativo que garantiza las relaciones crediticias por medio de bienes, cuyo valor económico es intrínseco y le permiten a los micro, pequeños y medianos empresarios continuar produciendo y generando ingresos económicos. Para el autor Díez-Picazo, las garantías mobiliarias, consisten en: *“El derecho real de garantía por el cual un deudor asegura el cumplimiento de una obligación, mediante la entrega de un bien mueble al acreedor u otra persona autorizada, pudiendo realizarse con o sin desplazamiento del bien.”*¹⁴⁹

De acuerdo a la Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias -Ley Modelo-, una garantía mobiliaria es un derecho de posesión preferente sobre bienes muebles y como tal, no requiere que el deudor garante sea el propietario del bien mueble garantizador; ya que, su derecho a la posesión de dicho bien, permite la figura de la garantía mobiliaria.

La problemática del acceso al crédito es el común denominador entre los pequeños empresarios a nivel Latinoamericano y ante un mundo globalizado y la expansión del comercio transfronterizo, la Organización de los Estados Americanos –

¹⁴⁹ Díez-Picazo, Luis. *Fundamentos del derecho patrimonial*. España. Editorial SL. LU. 2ª. Edición 2002. Pág. 114

OEA- previó armonizar los sistemas de garantías mobiliarias de la región de Latinoamérica, por medio de la -Ley Modelo-, cuyos objetivos son:

- a) Facilitar el acceso al Crédito mediante la ampliación del espectro de bienes que pudiesen constituir una garantía;
- b) Simplificar los procedimientos de constitución de la garantía mobiliaria, procurando el abaratamiento de costos;
- c) Establecer criterios claros en lo que respecta a la publicidad para determinar el grado de prelación entre acreedores;
- d) Estandarizar los aspectos documentales y registrales de la garantía;
- e) Asegurar la eficacia de la garantía mediante criterios previsibles y detallados sobre el orden de prelación;
- f) Procurar celeridad en los procesos de ejecución, evitando pérdidas innecesarias y brindando garantías razonables al deudor garante.¹⁵⁰

En Guatemala, bajo las orientaciones de la –Ley Modelo-, se crea el marco jurídico que fomenta el uso de las garantías mobiliarias, por medio del Decreto 51-2007 del Congreso de la República, Ley de Garantías Mobiliarias, la cual persigue que los pequeños y medianos empresarios tengan un fácil acceso al crédito, en igualdad de condiciones; no obstante, las normas aquí contempladas solían ser un tanto ambiguas, confusas e imprácticas, restringiendo el espíritu mismo de la norma.

Por lo anterior y teniendo como premisa que el fortalecimiento y modernización del marco jurídico e institucional en materia de garantías mobiliarias constituye uno de los pilares para estimular el crecimiento económico sostenible del país, a nivel nacional e internacional, se aprueban las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias, contenidas en el Decreto 4-2018 del Congreso de la República de Guatemala.

Por medio de esta nueva normativa, clara y precisa, se reformula el marco legal de la República de Guatemala en materia de garantías mobiliarias y se facilita a un micro, pequeño y mediano empresario, el adecuado acceso a un financiamiento para realizar distintas operaciones comerciales.

¹⁵⁰ Ley Modelo Interamericana sobre Garantías Mobiliarias.

La iniciativa 4646 que fue aprobada y origina el Decreto 4-2018, parte del objetivo de adaptar las garantías mobiliarias a las mejores prácticas en la materia, establecimiento de un régimen unitario que contemple todas las garantías que se otorguen respecto a bienes muebles, creando un régimen unitario eficiente en materia registral y regulando procesos expeditos, acorde a la naturaleza de la garantía que trata.¹⁵¹

La aprobación de estas reformas impacta positivamente al empresario de la micro, pequeña y mediana empresa, quien ahora podrá optar a un préstamo en igualdad de condiciones y con ello generará su propio crecimiento, aumentando el tamaño de sus negocios, inventario, ventas, clientela, modernizando su maquinaria, entre otros. Y de esa forma, el tejido empresarial guatemalteco se consolidará y permitirá estabilidad y desarrollo para toda la población del país.

Lo anterior, tomando en cuenta que la economía guatemalteca depende altamente del crecimiento de los pequeños y medianos empresarios, quienes deben ser sujetos con oportunidad de acceso a un crédito para volverse productivos y competitivos. De acuerdo a un estudio realizado por el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales –CIEN-¹⁵² uno de los principales retos que enfrenta Guatemala consiste en elevar la productividad de cada guatemalteco para ayudar a solucionar los problemas de pobreza y subdesarrollo.

En el país existe una diversidad de empresas que componen el sector de la micro, pequeña y mediana empresa, y conceptualizar cada una de ellas resulta un tanto complejo; no obstante, el criterio utilizado por países en desarrollo o desarrollados, es el adoptado por las empresas guatemalteca¹⁵³ y se circunscribe al número de empleados que conforman la empresa.

¹⁵¹ Centro de Investigaciones Económicas Nacionales –CIEN-. *Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en Guatemala*. Guatemala. 2010. Pág. 6.

¹⁵² Loc.Cit.

¹⁵³ La legislación guatemalteca define la pequeña empresa como: “Toda Unidad de producción, que realiza actividades de transformación, servicios o comercio, con un mínimo de once (11) trabajadores y un máximo de ochenta (80) con una generación en ventas anuales equivalentes de un mínimo de ciento noventa y uno (191) salarios mínimos a un máximo de tres mil setecientos (3,700) salarios mínimos mensuales de actividades no agrícolas”.¹⁵³ Así también define la mediana empresa como: “Toda unidad

Una empresa de hasta 10 empleados se considera una micro empresa, hasta 50 empleados se considera una pequeña empresa y hasta 100 empleados se considera una empresa mediana. Dentro de este engranaje empresarial guatemalteco, un alto porcentaje de las empresas están organizadas bajo la figura de propietarios individuales, lo que ocasiona cierta restricción para atraer mayores inversiones y flujos económicos.

Las empresas como una unidad económica, suelen tener déficits temporales de recursos financieros, es decir que los ingresos que generan no cubren sus necesidades de desembolso en un determinado momento y es en este momento, que para generar y llevar a cabo sus estrategias de operación, inversión y crecimiento, recurren a distintas fuentes de financiamiento para poder obtener los recursos necesarios, de forma práctica y así, poder repercutir positivamente en la economía del país.

Por lo que resulta evidente que la implementación de las reformas contenidas en el Decreto 4-2018, el cual crea reglas uniformes, previsibles y eficaces, que dotan a las garantías mobiliarias de certeza jurídica, como se podrá demostrar por medio del siguiente Cuadro de Cotejo, significan una verdadera evolución regulatoria y marcan el paso para facilitar el acceso a fuentes de financiamiento como el crédito, a los empresarios de las MIPYME, generado desarrollo para el país.

Del Análisis y Discusión de Resultados:

Posterior a realizar el Cuadro de Cotejo entre la norma original y la norma vigente (Ver Anexos – Instrumento I), en el contexto de un nuevo Sistema de Garantías Mobiliarias funcional, eficiente y seguro, se analiza y concluye lo siguiente:

de producción, que realiza actividades de transformación, servicios o comercio, con un mínimo de ochenta y uno (81) trabajadores y un máximo de doscientos (20) con una generación en ventas anuales equivalentes de un mínimo de tres mil setecientos uno (3,701) salarios mínimos a un máximo de quince mil cuatrocientos veinte (15,420) salarios mínimos mensuales de actividades no agrícolas. (Artículo 1 y 3 del Acuerdo Gubernativo número 211-2015.)

- **Artículo 2, literal g). Definiciones.**

Esta reforma amplía el concepto de garantía mobiliaria y los bienes susceptibles de ser dados en garantía. Se permite que los empresarios con bienes de valor dentro del giro del negocio, puedan darlos en garantía, a pesar de que se vendan, se transformen o muden de naturaleza; ya que el derecho del acreedor está claramente establecido y se publicita en el Registro de Garantías Mobiliarias, como garantías sin posesión

- **Artículo 2, literal j). Definiciones.**

Se aclaran los alcances del control en materia de garantías mobiliarias con posesión, quedando establecido que el banco o tenedor de los valores, podrá ejercitar derechos respecto de los mismos, de acuerdo a lo que las partes pacten en el contrato de garantía.

- **Artículo 9. Contenido de las Obligaciones Garantizadas.**

La obligación garantizada no se limita al monto de la deuda, sino a todos aquellos gastos en que incurra el acreedor con ocasión de lograr el pago de la deuda, sus intereses, multas, costas, honorarios, gastos de conservación, ejecución, entre otros.

- **Artículo 10. Constitución de la Garantía Mobiliaria.**

Esta reforma es vital para la efectiva operatividad del Registro de Garantías Mobiliarias, como un registro que busca dotar de transparencia, eficacia y eficiencia a las transacciones que se realizan en materia de bienes muebles. Asimismo, aclara que por la forma de operar de este Registro, no es posible solicitar documentos legalizados; ya que, es propiamente un archivo de deudores, en el que se inscriben avisos y no contratos.

- **Artículo 12. Requisitos de las Garantías Mobiliarias.**

Los requisitos formales de las garantías mobiliarias deben ser acordes a la falta de formalidad propia de la transacción, es por ello que se estableció que el contrato de garantía puede documentarse de cualquier forma que deje constancia de la voluntad de las partes, incluso en comunicaciones electrónicas, por lo que no se requiere que se

firme en un solo acto o incluso puede ser en distinto lugar. Así también, el contrato de garantía contendrá los derechos y obligaciones que pacten las partes, sin importar si modifican o amplían los señalados en la ley, la que tendrá carácter supletorio.

- **Artículo 16. Garantía sobre Bienes Muebles Derivados.**

Atiende a la reforma que amplía la gama de bienes que pueden constituirse como garantía mobiliaria, permitiendo que todos aquellos bienes que ingresan al patrimonio del deudor, sustituyendo o complementando los originalmente gravados, puedan ser pignorados.

- **Artículo 25. Publicidad de la Garantía Mobiliaria sobre Obligaciones no Dinerarias.**

Esta reforma permite subsanar un error conceptual, tomando en consideración que la constitución de la garantía mobiliaria es independiente de su publicidad; es decir, su inscripción en el Registro, no será la que defina el nacimiento de la obligación entre el acreedor garantizado y el deudor garante.

- **Artículo 32, literal b), numeral 3.**

La letra “y” es inclusiva, y no es posible que el deudor garante y el transportista o el depositario soliciten la inscripción, lo correcto es que sea uno u otro, con el objeto que en el Registro conste el nombre del acreedor garantizado como legítimo tenedor del título representativo de mercaderías, para que éste pueda oponer tal derecho a terceros.

- **Artículo 35. Constitución de la Garantía Mobiliaria sobre Depósitos de Dinero en Cuentas Bancarias, Inversiones o Valores.**

Esta reforma aclara que es posible la constitución de una garantía mobiliaria sobre depósitos de dinero en cuentas bancarias, incluso sobre inversiones o valores y ésta se constituye por medio del control que ejerce el acreedor o un depositario respecto de tales bienes. Este artículo ahora guarda coherencia con el artículo 2, inciso j) de este

cuerpo normativo, referente a la definición del término control y con el sistema de garantías sobre bienes depositados en un tercero depositario.

- **Artículo 40. Registro de Garantías Mobiliarias.**

El régimen de garantías mobiliarias urge de un registro electrónico, de fácil acceso y de bajo costo que permita realizar inscripciones en línea, por medio de formas preestablecidas, como ahora queda normado, al establecerse que su operatividad es totalmente electrónica en tiempo real. La reforma a este artículo también establece con claridad, que el Registro de Garantías Mobiliarias es únicamente un registro de avisos y que éste no podrá calificar sobre el fondo de lo que allí se presenta, como tampoco deberá revisar documentación alguna. El sistema del Registro operará de acuerdo al Reglamento que se desarrollará sobre las mismas bases que es un registro de avisos y no de contratos.

- **Artículo 41. Características del Registro de Garantías Mobiliarias.**

Se establece claramente un registro electrónico organizado bajo un sistema de folio personal, seguro, cuyos aranceles son tarifas estándar y no un cobro con base en el monto de la obligación. Así también, deja claro que el Registro de Garantías Mobiliarias es el único ente en el sistema jurídico guatemalteco, competente para la inscripción de todo lo relacionado con las garantías mobiliarias; es decir, se establece un Sistema Unitario de Registro, que otorga transparencia en la materia que atañe.

- **Artículo 42. Legitimación para solicitar la inscripción.**

Se reitera que el Registro es únicamente un archivo de deudores y no tiene la potestad de calificar documentos, por lo que no será necesario presentar documentos de justificación o representación para la inscripción.

- **Artículo 43. Formulario Registral.**

Esta reforma refleja, una vez más, la practicidad y por ende, lo poco formalista que es el Registro de Garantías Mobiliarias. Ello guarda coherencia con las nuevas normativas y con la naturaleza misma de las inscripciones.

- **Artículo 49. Anotaciones en otros Registros.**

La importancia de estas reformas son las que permiten establecer en forma clara la independencia del Registro de Garantías Mobiliarias, estableciendo que las comunicaciones que se generen en otro registro, si fuere el caso, no tienen carácter de inscripción o anotación y por lo tanto no alteran lo allí contenido, se limita a informar a terceros que busquen en ese registro sobre Garantías Mobiliarias. Asimismo, remarca la centralización que ahora ocurre en el Registro de Garantías Mobiliarias, retirándole al Registro de la Propiedad, las facultades que solía tener sobre este régimen jurídico.

- **Título VII. Procedimientos de Subasta, Venta Directa, Subasta, Venta Directa, Adjudicación y Ejecución de Garantías Mobiliarias.**

La simplicidad y practicidad de este nuevo régimen se percibe al establecer dos tipos de procesos, en caso de incumplimiento, uno con intervención judicial y otro sin intervención judicial. La novedad que se implementa con estas reformas es la posibilidad de procedimientos privados, pactados por las partes y la facultad de acudir a ellos en cualquier momento, incluso si ya se inició un procedimiento de subasta pública, venta directa o adjudicación de bienes. También resalta la posibilidad de acudir a la normativa establecida en cuerpos normativos distintos, en el caso de bono de prenda y el fideicomiso.

Se adiciona el artículo 58bis., que delimita el proceso de subasta pública, venta directa o adjudicación en pago, con intervención judicial, aplicable en caso las partes no pacten un procedimiento privado. Aquí sigue primando la voluntad del acreedor garantizado, al poder elegir entre cualquiera de los supuestos de competencia.

Queda claro que la inscripción de la ejecución únicamente publicita el hecho que se está llevando la ejecución, por lo que la inscripción solo es necesaria si la garantía está inscrita en el Registro de Garantías Mobiliarias. Si se tratare de una garantía posesoria que no se inscribió, porque la publicidad no lo requería, el acreedor podrá inscribir la ejecución en el formulario diseñado para el caso.

La reforma establece con claridad que el título que acompaña a la solicitud de ejecución es el documento en donde consta la garantía, sin ser necesario que éste sea legalizado o razonado, bajo la misma premisa que ya se ha expuesto en reformas anteriores, que el Registro de Garantías Mobiliarias es un registro electrónico, sin calificación.

Además, todos los supuestos procesales establecen plazos razonables para lograr un proceso seguro y expedito y el Juez se auxilia del Notario en todas las fases, dotando de transparencia y celeridad cualquiera de los posibles procedimientos. Incluso, en el procedimiento de venta directa, no es necesaria la intervención de un Notario, lo cual aminora costos a la hora de ejecutar la garantía.

La reforma contempla la supletoriedad del Código Procesal Civil y Mercantil, con el objeto de completar las normas contenidas en la Ley de Garantías Mobiliarias, en el supuesto que el procedimiento pueda terminar antes, en caso de pago por parte del deudor o por acuerdo entre las partes.

Para evitar abusos sobre la libertad de acuerdos entre las partes involucradas, el legislador establece por medio de estas reformas que una vez acordado cualquiera de los procedimientos de forma privada, al haber estado ante la Judicatura correspondiente, éste es de obligatorio cumplimiento entre las partes.

Por último es importante hacer mención de la protección que se le otorga al acreedor, para que el deudor no se deshaga de los bienes, al suspender la facultad del deudor garante, para disponer de los bienes dados en garantía, desde el momento en que reciba la notificación del comienzo de los procedimientos de subasta, venta o adjudicación de los bienes en garantía.

- **Título X. Artículo 75.**

Es una de las reformas de mayor importancia, ya que es la norma por la cual todo el Sistema de Garantías Mobiliarias se unifica en relación a las normas que la regulan y al ente encargado de su archivo y diligenciamiento, sin dejar normas dispersas o ambigüedades al respecto. Finalmente se establece en forma clara una regla de transición para que las garantías que por cualquier razón consten en otros registros, pasen al Registro de Garantías Mobiliarias, sin perder su prelación.

Por último, se evidencia con el Cuadro de Cotejo presentado, que el nuevo marco legal de garantías mobiliarias con el que cuenta el ordenamiento jurídico de Guatemala vela por un sistema transparente, claro, preciso y seguro para que los acreedores puedan aceptar otro tipo de garantía y los empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa/posibles deudores tengan acceso a un crédito por medio de bienes muebles asequibles.

Asimismo, fueron analizados datos estadísticos brindados por el Banco de Guatemala, en relación al aumento del acceso al crédito bancario, en el año 2018 (Ver Anexos – Instrumento II). A partir de abril del presente año, mes en el que entran en vigencia las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias, Dto. 4-2018, se observa un repunte en estos datos numéricos, evidenciando el impacto positivo que estas modificaciones generaron en el tejido empresarial guatemalteco.

La investigadora tomo de referencia los años 2015, 2016, 2017 y 2018, ya que la situación política y social de Guatemala en este cuarto fue determinando y afectó drásticamente la economía interna y la inversión nacional/extranjera; marcando la pauta para nuevos indicadores numéricos y estadísticos.

CONCLUSIONES

1. La micro, pequeña y mediana empresa –MIPYME- son un sector productivo determinante para el desarrollo económico y social de Guatemala, con una importante participación en su Producto Interno Bruto –PIB- y la mayor fuente de generación de empleo del país, a pesar de consistir en pequeñas unidades productivas, caracterizadas por baja dotación de capital, usualmente producción de tipo artesanal y una combinación de mano de obra asalariada y familiar.
2. El principal objetivo de las MIPYME, como toda empresa, es la de obtener rentabilidad, subsistir en el tiempo y perseguir su crecimiento dentro de los mercados, aumentando sus negocios por medio del acceso a fuentes de financiamiento. En la medida en que las empresas pequeñas aumentan sus operaciones, las empresas de mayor tamaño y las grandes corporaciones, también se ven beneficiadas, por el tejido empresarial interrelacionado que existe en Guatemala.
3. El tejido empresarial guatemalteco es el conjunto de empresas de distintos tamaños, directamente interrelacionadas, que ejercen como motor económico del país, generando negocios, inversión, empleo y consolidación en los mercados nacionales e internacionales.
4. El acceso a un crédito es vital para ejecutar las distintas actividades y operaciones empresariales, así como para sobresalir en tiempos de crisis económica; ya que generalmente las MIPYME, no cuentan con capacidad suficiente para enfrentar por si solas la baja en la demanda de sus productos, debiendo enfrentar importantes decisiones de subsistencia que llegan a repercutir en todo un engranaje empresarial.
5. El sector empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa, enfrenta su mayor obstáculo para propiciar su crecimiento, con el escaso acceso a fuentes

externas de financiamiento como lo son los créditos, por no estar en igualdad de condiciones que los grandes empresarios.

6. Actualmente la economía nacional refleja un descenso, de acuerdo a los últimos pronunciamientos de la Agencia de Calificación *Moody's* y la Agencia *Fitch Ratings*, por las distintas crisis políticas y sociales que enfrenta el país, obligando a la población a endeudarse; no obstante, ello no resulta fácil para los empresarios que no cuentan con capital de trabajo o bienes inmuebles con los que puedan garantizar sus obligaciones crediticias.
7. Un sistema legal y financiero, incluyente, que ofrezca a las empresas del sector, la oportunidad de desarrollar su potencial, puede generar un verdadero desarrollo económico y social en los países pequeños como Guatemala, al estimular el consumo interno y aumentar el ingreso de tributos.
8. Históricamente, una economía basada en relaciones comerciales y transacciones de índole crediticia, necesitan generar seguridad para el cumplimiento de las obligaciones por medio de las garantías, las cuales van evolucionando en la medida que las instituciones jurídicas lo van requiriendo.
9. Las garantías mobiliarias son una alternativa en el Sistema Financiero, para otorgar y obtener préstamos ante las entidades bancarias, garantizando las obligaciones por medio de distintos activos móviles con los que cuente el empresario, tales como cosechas, producción o inventarios. Es decir, las garantías mobiliarias facilitan un financiamiento a bajo costo.
10. En Guatemala se crea el marco jurídico que fomenta el uso de las garantías mobiliarias, por medio del Decreto 51-2007, el cual ha ido evolucionando hasta alcanzar su ideal con las últimas reformas contenidas en el Decreto 4-2018, las cuales se ajustan a las normas y principios rectores internacionales, permitiendo

generar mayor actividad económica y un segundo mercado para aquellos productos que en la actualidad no eran materia registrable.

- 11.** La normativa original contenida en la Ley de Garantías Mobiliarias, inclusive el Registro de Garantías Mobiliarias, resultó ser bastante ambigua, imprecisa, inoperante y dispersa. Sin embargo, el Decreto 4-2018 contiene normas cuya finalidad es agilizar la constitución, modificación, prórroga, extinción y ejecución de las garantías mobiliarias, con el objetivo de investirlas de la transparencia, celeridad y certeza jurídica indispensable para su adecuado funcionamiento y así garantizar el acceso rápido a un crédito.
- 12.** Las reformas implicaron cambios sustanciales para proveer de seguridad al acreedor garantizado y a las obligaciones garantizadas, como la subsistencia de la garantía, a pesar de ser nulo el título por el que se constituyó o la eliminación del procedimiento de adquisición en pago.
- 13.** El impacto en el tejido empresarial guatemalteco de las reformas contenidas en el Decreto 4-2018, Reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias, es positivo en la medida que genera un mercado de crédito más eficiente y expedito, en donde pueden interactuar mayor cantidad de entidades bancarias, financieras y cooperativas, financiando a las micro, pequeñas y medianas empresas, por medio del registro de sus bienes muebles o prendas.

RECOMENDACIONES

1. Que las entidades financieras mantengan dentro de los límites legales el costo-beneficio del préstamo y flexibilicen los requisitos y formalismos para considerar a una persona como sujeto de crédito; ya que, ante la realidad económica que afecta al país, el empresario guatemalteco se ve en la necesidad de endeudarse para sobrevivir.
2. Que el Organismo Ejecutivo actualice el Reglamento del Registro de Garantías Mobiliarias, para operativizar las reformas implementadas al marco jurídico original y permita definir la temporalidad en relación a los vehículos para la prelación de inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad o del gravamen en el Registro de Garantías Mobiliarias.
3. Que el Organismo Ejecutivo genere políticas estatales y no únicamente gubernamentales de apoyo al micro, pequeño y mediano empresario, puesto que son estas empresas el motor de la economía guatemalteca y en la medida que éstas se vuelvan más productivas, el país y su población resultan beneficiados.

LISTADO DE REFERENCIAS

Referencias Bibliográficas

- Agray Vargas, Nancy. *Iniciación y Administración de Pequeños y Medianos Negocios*. Santa Fe de Bogotá, Colombia. Luz M. Rodríguez A. 2002.
- Aguirre Godoy, Mario. *Derecho Procesal Civil*. Tomo II. Volumen I. Guatemala. Centro Editorial Vile. 2007.
- Almuna Pérez, Tania Alejandra y Vercellino Jélvez, Felipe Ignacio. *Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias de la OEA: Una Propuesta para Facilitar el Acceso al Crédito a la Pequeña y Mediana Empresa y la Armonización Jurídica en América*. Santiago de Chile. 2009. Universidad de Chile.
- American Chambers of Commerce. *Boletín de PYME # 12, marzo 2009*. Guatemala. Marzo, 2009
- Bauche Garciadiego, Mario. *La Empresa: Nuevo Derecho Industrial, Contratos Comerciales y Sociedades Mercantiles*. Editorial Porrúa. II edición. 2008.
- Bolaños, Rosa María. *371 mil Mipymes aportan el 35% del PIB en Guatemala*. Prensa Libre. Guatemala. 10 de agosto de 2017.
- Brañas, Alfonso. *Manual de Derecho Civil*. Octava Edición. Editorial Estudiantil Fénix. Guatemala. 2009.
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales –CIEN-. *Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en Guatemala*. Guatemala. 2010.
- Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) y Cooperación Técnica Alemana (GTZ). *Competitividad de las MIPYME en Centroamérica, Políticas de Fomento y “Mejores Prácticas”*. México. 2003.
- Contreras Ortiz, Rubén Alberto. *Obligaciones y Negocios Jurídicos Civiles. Parte General*. Guatemala 2007. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Rafael Landívar.
- Correa, Alexander. *Estudio Económico “Las Garantías Mobiliarias en la Promoción de la Competencia y el Acceso al Crédito en Colombia”*. Estudio contratado para la Delegatura de Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio. Octubre 2011.
- Dávalos Mejía, Carlos Felipe. *Títulos y Operaciones de Crédito*. Oxford University Press. 2ª edición. México 2004.
- Diccionario de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas. Tomo II. Editorial Heliasta S.R.L., 11ª. Edición. Buenos Aires, Argentina.
- Diccionario Jurídico Espasa. Madrid. España. Editorial Espasa Calpe, S.A., 2005.
- Diez-Picazo, Luis. *Fundamentos del Derecho Patrimonial*. España. Editorial SL. LU. 2ª. Edición 2002.
- Espín Cánovas, Diego. *Manual de Derecho Civil Español*. Vol. II. Madrid, España. EDERSA.
- Gándara, Natiana. *Hay más Opciones de Financiamiento para Emprendedores*. Prensa Libre. Guatemala. 28 de marzo de 2017.

- Ixchop Ajtun, David Estuardo. *Fuentes de Financiamiento de Pequeñas Empresas del Sector Confección de la Ciudad de Mazatenango*. Guatemala. 2014. Universidad Rafael Landívar.
- Peña Pupo, Hugo Néstor. *El Crédito Bancario a Personas Naturales y Jurídicas*. Banco Central de Cuba. Habana, Cuba. 2012.
- Ramírez Gaitán, Daniel Ubaldo y Claudia Lavinia Figueroa Perdomo. *Las Garantías Mobiliarias en el Derecho Guatemalteco*. Guatemala. 2008.
- Morales González, Silvia María. *Análisis Jurídico de la Ley de Garantías Mobiliarias*. Quetzaltenango, Guatemala. 2011. Universidad Rafael Landívar.
- Polanco Ordoñez, Mirna Yesenia. *La Adecuada Valoración de Bienes Inmuebles para la Indemnización en la Expropiación de la Propiedad*. Guatemala. 2007. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Portillo Matta, Ileana Violeta. *Las Casas de Empreño y la Necesidad de su Regularización*. Guatemala. 2000. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Samayoa Estrada, Jensen Landazury. *La Necesidad de Reformar el Artículo 75 de la Ley de Garantías Mobiliarias y Análisis de la Ejecución de las Garantías Mobiliarias*. Universidad Rafael Landívar. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Campus Central. 2012.
- Vera, Joaquín F., *La Empresa-Concepto Económico*, en: Revista de Economía y Estadística. Vol. 11. Número 3-4. Córdoba, Argentina. Tercera Época.

Referencias Normativas:

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. 1985.

Congreso de la República. Decreto 51-2007. Ley de Garantías Mobiliarias.

Congreso de la República. Decreto 46-2008. Reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias.

Congreso de la República. Decreto 4-2018. Reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias.

Congreso de la República. Decreto 19-2002. Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Congreso de la República. Decreto 2-70. Código de Comercio.

Organismo Ejecutivo. Acuerdo Gubernativo 386-2008. Reglamento del Registro de Garantías Mobiliarias.

Organismo Ejecutivo. Acuerdo Gubernativo 178-2001. Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.

Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley 106. Código Civil.

Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. Decreto Ley 107. Código Procesal Civil y Mercantil.

Organización de Estados Americanos. Ley Modelo Latinoamericana de Garantías Mobiliarias.

Referencias Electrónicas:

CEPAL, NACIONES UNIDAS. Bustillo, Inés; Velloso, Elvia. *La Montaña Rusa del Financiamiento Externo*. Santiago de Chile. 2013. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35887/1/S2013400_es.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL- Naciones Unidas. Acerca de Microempresas y Pymes. New York. 2016. <https://www.cepal.org/es/temas/pymes>

Economía WS. 2007-2018. <http://www.economia.ws/garantias.php>

El Economista. Ecoprensa. Factoring. España. <http://www.eleconomista.es/diccionario-de-economia/factoring>

Enciclopedia Virtual EUMED. Luna Correa, José Enrique. *Influencia del Capital Humano para la Competitividad de las PYMES en el Sector Manufacturero*. México. 2010. <http://goo.gl/JEmEXv>

Financiación Empresarial: Fuentes Tradicionales y Alternativas. ENAE. España. 2014. <http://www.enaes.es/blog/como-pasar-de-ser-una-empresa-competente-una-competitiva-articulo-publicado-en-gestion-revista>

GCFAprendeLibre. Community Foundation International. Crédito. 2016. https://www.gcfaprendelibre.org/vida_diaria/curso/credito/creditos/3.do

López, del Carril, Nelson. Naturaleza Jurídica de la Hipoteca. Argentina. www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/15/naturaleza-juridica-de-la-hipoteca.pdf

Pérez Lorena. *MiPyMes-Empresa Familiar*. Argentina. Marzo 2013. http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/obligatorias/039_p_sico_institu2/material/bibliografia/perez-pymes.pdf

Portal de Microfinanzas. R & Búcaro, E. Evaluación de Mercados. REDIMIF. Guatemala. 2004. <https://www.microfinancegateway.org/es/library/la-microempresa-en-guatemala>

Sistema Estadístico Nacional. Instituto Nacional Estadístico Guatemala. Boletín Estadístico MIPYME. Guatemala. Agosto 2017. <https://www.ine.gob.gt/images/revistas/sen/SeptimaEdicionSEN.pdf>

Torrealba Ángel. Clasificación de las Fuentes de Financiamiento. https://www.academia.edu/4842489/CLASIFICACIÓN_DE_LAS_FUENTES_DE_FINANCIAMIENTO

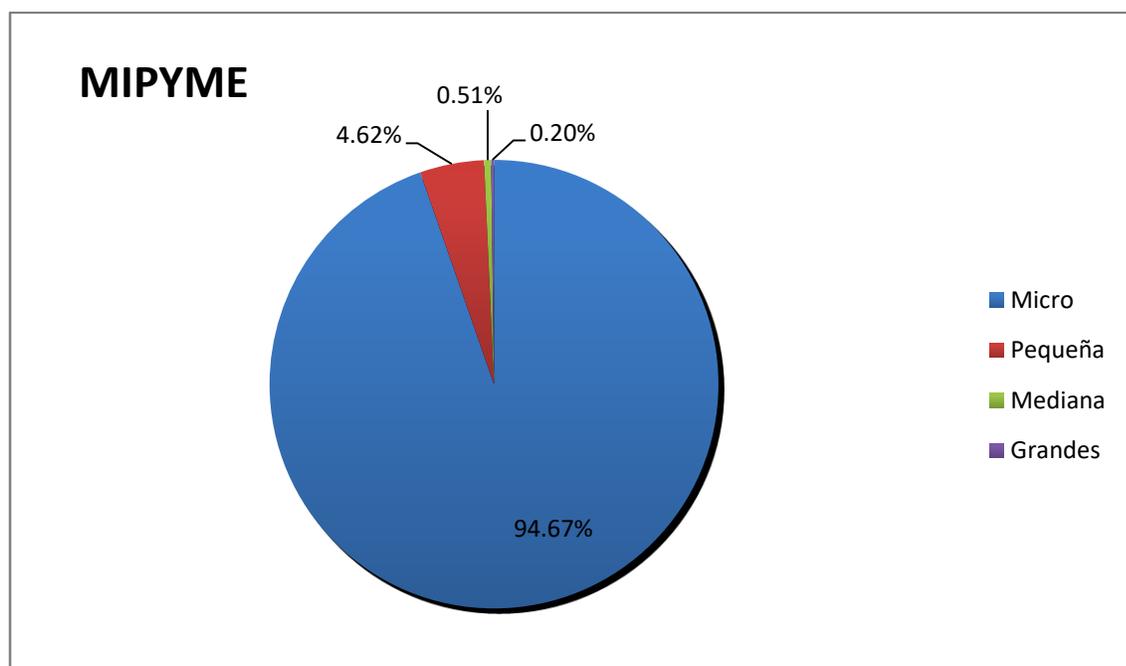
ANEXOS

Gráfico No. 1
Definición de MIPYME en Guatemala, según Variable de Análisis

Variable	Institución	CATEGORÍA		
		Micro	Pequeña	Mediana
Número de empleados	Ministerio de Economía	1 – 10	11 – 25	26 – 60
	Banco Centroamericano de Integración Económica	1 – 10	11 – 40	40 – 60
Valor de Activos	Asociación de Exportadores de Guatemala	No aplica	Menor a Q500,000	Hasta Q1,200,000
Número de empleados	Cámara de Industria Guatemalteca	1 – 5	6 a 50	51 a 100
Valor de Activos		Hasta Q50,000	Hasta Q500,000	Hasta Q2,000,000
Volumen de Ventas		Hasta Q60,000	Hasta Q300,000	Hasta Q500,000

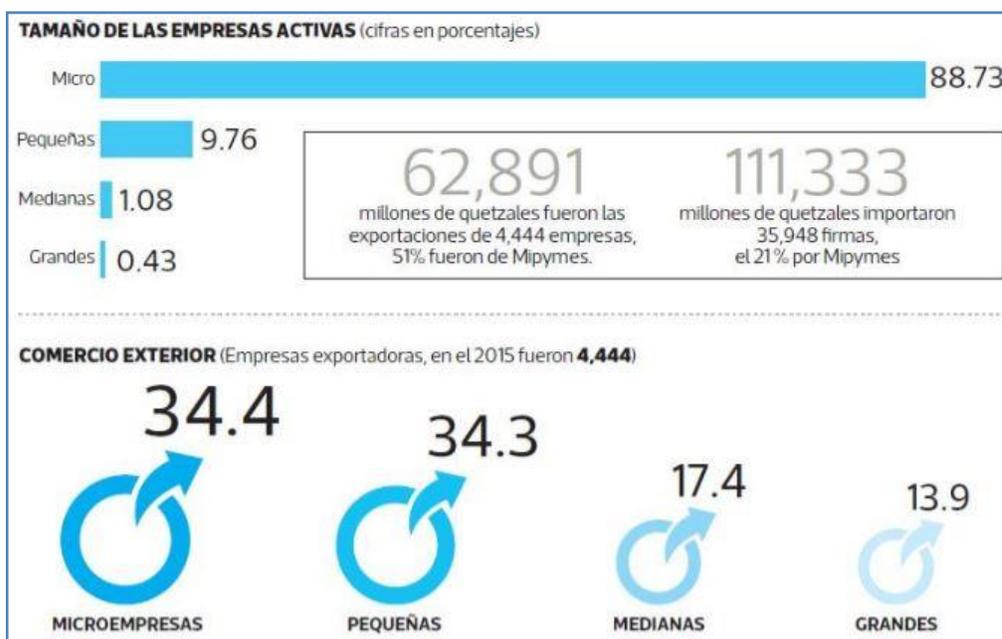
Fuente: Elaboración propia, con datos del MINECO, CIG, BCIE, AGEXPORT y el CIEN.

Gráfico No. 2
MIPYME en Guatemala



Fuente: Elaboración Propia con datos de MINECO 2016

Gráfico No. 3
MIPYME activas en Guatemala y su relación con el Comercio Exterior



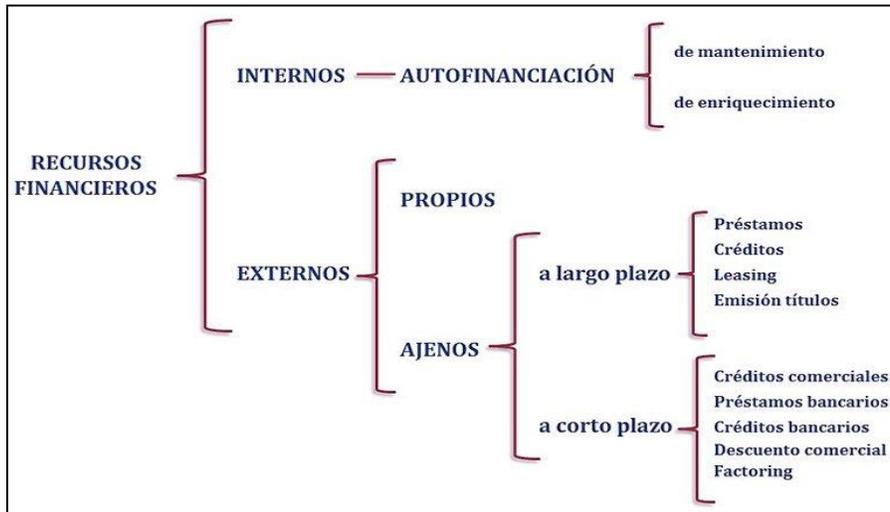
Fuente: Prensa Libre. Guatemala. 10 de agosto 2017

Gráfico No. 4
Naturaleza Jurídica de las MIPYME en Guatemala

Naturaleza jurídica	Porcentaje
Propietario individual	90.4 %
Sociedad sin personalidad jurídica	0.4 %
Sociedad colectiva	0.0 %
Sociedad en comandita	0.0 %
Sociedad de responsabilidad limitada	0.2 %
Sociedad anónima	8.0 %
Asociaciones sin fines de lucro	0.9 %
Cooperativa	0.1 %

Fuente: Elaboración propia con información del DINEL 2015

Gráfico No. 5 Tipos de Recursos Financieros



Fuente: Yirepa. Finanzas Básica (<http://yirepa.es/articulos.html>)

INSTRUMENTO I

CUADRO DE COTEJO

El indicador de este cuadro de cotejo es el artículo de la Ley de Garantías Mobiliarias que sufrió una evolución en su contexto, para adecuarse a una normativa moderna, revestida de certeza jurídica y transparencia.

En el apartado del Decreto 5-2017, Ley de Garantías Mobiliarias, se señala la parte conducente del artículo original y en el apartado del Decreto 4-2018, Reformas, la parte conducente y relacionada que determina el avance jurídico en materia de Garantía Mobiliarias.

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
Artículo 2, literal g) -Definiciones-	Se circunscribe a la definición de los Bienes Muebles Derivados.	Se establece en forma clara la definición de bienes muebles derivados, rotativos o flotantes. La garantía comprende, cuando así se pacte por las partes, los bienes muebles originalmente gravados, aquellos en que se transforme de tiempo en tiempo, incluyendo dinero en cuentas bancarias.

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
<p>Artículo 2, literal j) -Definiciones-</p>	<p>Definía el término control, como facultad otorgada por el deudor garante al acreedor garantizado, sin delimitar los alcances e instruyendo únicamente al banco depositario.</p>	<p>El deudor garante instruirá por escrito al banco depositario o al tenedor o depositario de los valores respectivos. Asimismo, podrá instruirle que atienda las instrucciones emitidas por el acreedor garantizado, sin tener en cuenta la voluntad del deudor garante.</p>

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
<p>Artículo 9: Contenido de las Obligaciones Garantizadas</p>	<p>La literal c) indicaba que la obligación garantizada podía consistir en: <i>“Los gastos en que incurra el acreedor garantizado para la guarda y custodia de los bienes muebles en garantía; así como los efectuados con motivo de los actos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la garantía.”</i></p>	<p>Establece que la obligación garantizada también podrá consistir en los gastos en que el acreedor incurra para la guarda, conservación y custodia de los bienes o los que surjan por la venta, adjudicación o ejecución de los bienes, en la ejecución de la garantía mobiliaria.</p>

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
<p>Artículo 10: Constitución de la Garantía Mobiliaria.</p>	<p>La garantía mobiliaria podía ser únicamente constituida mediante contrato entre deudor garante y acreedor garantizado, o por</p>	<p>Se incluye la forma de constitución por medio de acuerdo privado. Una garantía mobiliaria puede ser documentada por cualquier medio,</p>

	<p>disposición de la ley. Se hacía una distinción entre los dos Registro vigentes. La documentación a presentar al Registro debía ir con firmas autenticadas. La documentación emitida por el Registro, debía llevar firma autenticada del funcionario.</p>	<p>incluyendo comunicaciones electrónicas. Establece la responsabilidad por saldo insoluto en materia de garantías mobiliarias, salvo pacto en contrario. La documentación, en materia de garantías mobiliarias puede ser emitida en forma electrónica y no será necesaria la firma manuscrita o electrónica del Registro o Registrador.</p>
--	---	--

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
Artículo 12: Requisitos de las Garantías Mobiliarias.	<p>El contrato de garantía debía constar por escrito, salvo las garantías mobiliarias posesorias, ya sea en escritura pública, documento privado con legalización de firmas, en forma electrónica o en cualquier medio que dejara constancia del consentimiento de las partes. El contrato debía contener como mínimo: Lugar y fecha de celebración; datos que permitan la plena identificación de las partes; el monto máximo garantizado; descripción de los bienes muebles ; plazo o condición de la</p>	<p>Las garantías mobiliarias deberán constar por escrito, en contrato, acuerdo o convenio, salvo el caso de las garantías mobiliarias posesorias. El contrato, acuerdo o convenio deberán contener como mínimo: Lugar y fecha de la celebración o de la oferta y aceptación; nombre, domicilio y número de identificación de las partes; el monto mínimo garantizado; una razonable descripción de los bienes; derechos y obligaciones que pacten las partes; descripción de las obligaciones, indicando plazos y condiciones;</p>

	obligación; mención expresa que los bienes muebles serán la garantía; descripción de las obligaciones; términos y condiciones en el caso que el bien se deteriore; derechos y obligaciones que se pacten; procedimiento de ejecución voluntaria; cláusula compromisoria; firma o impresión dactilar con acompañamiento de testigo.	constancias del seguro (Art.14); firma o huella con acompañamiento de testigo. También PODRÁ contener: Términos y condiciones en caso de deteriorarse el bien; procedimiento de ejecución voluntaria; cláusula compromisoria (Art.70); pacto de adjudicación en pago.
--	--	--

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
Artículo 16: Garantía sobre Bienes Muebles Derivados.	La garantía mobiliaria podrá amparar bienes muebles derivados, detallándolo en el formulario de inscripción registral e identificando el género y características de los bienes ya transformados.	La garantía mobiliaria podrá amparar bienes muebles derivados, rotativos o flotantes, siempre que así se pacte y podrán ser inscritas, identificando los bienes de forma general, como lo establece el artículo 2, literal g) de la presente ley.

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
Artículo 25: Publicidad de la Garantía Mobiliaria sobre Obligaciones no Dinerarias	La <u>publicidad</u> de una garantía mobiliaria sobre una obligación no dineraria, <u>se constituye</u> por medio de su inscripción en el Registro.	La <u>publicidad</u> de una garantía mobiliaria sobre una obligación no dineraria, <u>se publicita</u> mediante la inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
Artículo 32, literal b), numeral 3: Garantías sobre Títulos Representativos no negociables emitidos en Papel o en Forma Electrónica.	<i>“El remitente o depositante, en su carácter de deudor garante, <u>y</u> el transportista o depositario, solicitarán la inscripción en el Registro del nombre y número del acreedor garantizado como tenedor legítimo del título representativo.”</i>	<i>“El remitente o depositante, en su carácter de deudor garante, <u>o</u> el transportista o depositario, solicitarán la inscripción en el Registro del nombre y número del acreedor garantizado como tenedor legítimo del título representativo.”</i>

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
Artículo 35. Constitución de la Garantía Mobiliaria sobre Depósitos de Dinero en Cuentas Bancarias, Inversiones o Valores.	Se hacía referencia a la garantía mobiliaria sobre inversiones de valores. Indicaba que si el acreedor garantizado no fuere un banco, debía de notificársele a éste, la constitución de la garantía.	La garantía mobiliaria sobre estos bienes puede ser en instituciones de valores en posesión de un tercero depositario. Podrá tratarse de valores representados por medio de anotaciones en cuenta, mediante el asiento en los libros de contabilidad.

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
Artículo 40. Registro de Garantías Mobiliarias	El Registro sería público y automatizado, dotado de los mecanismos de seguridad para garantizar y salvaguardar los derechos allí inscritos.	El Registro será público, electrónico, dotado de los mecanismos de seguridad indispensables. El Registro no calificará, ni prejuzgará sobre la validez de los actos registrados. Su función consiste en lograr publicidad, de acuerdo a lo que establece esta ley.

		<p>En la base de datos del Registro, solo aparecerá una descripción general del documento en donde conste la constitución o modificación de la garantía mobiliaria, sin corresponderle al Registro, la calificación de los mismos.</p> <p>No asume responsabilidad por inscripciones que se hagan en virtud de documentos falsos, inexactos, inconsistentes o nulos.</p>
--	--	--

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
Artículo 41. Características del Registro de Garantías Mobiliarias	<p>Este artículo describía cada uno de sus principios rectores en congruencia con el artículo 40.</p> <p>Adicional, mencionaba su interrelación con los otros registros que tenían vínculo con las garantías mobiliarias.</p>	<p>Las características van de la mano de lo estipulado en el artículo 40 y elimina todo lo relacionado a la interrelación con cualquier otro registro.</p> <p>Hace mención de la forma de cobro.</p>

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
Artículo 42. Legitimación para solicitar la Inscripción.	<p>Estaban legitimados para solicitar la inscripción de una garantía mobiliaria, el acreedor garantizado, el deudor garante, y cualquier persona autorizada por ellos por medio de un Mandato o Carta Poder.</p>	<p>Están legitimados para solicitar una inscripción de garantía mobiliaria, el acreedor garantizado, el deudor garante o cualquier persona individual o jurídica, de acuerdo al Reglamento.</p>

	<p>La inscripción de la prórroga, cancelación, modificación o ejecución, solo podía realizarla el acreedor garantizado o por quien él autorice, con anuencia de todas las partes.</p>	<p>La modificación, prórroga o cancelación podrá ser solicitada por el acreedor garantizado o por la persona que llevó a cabo la inscripción original.</p> <p>No se exigirá para la inscripción, Poder, Carta Poder, Mandato, ni ningún documento que implique calificación por parte del Registro.</p>
--	---	---

<p>Indicador ARTÍCULO REFORMADO</p>	<p>Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS</p>	<p>Dto. 4-2018 REFORMAS</p>
<p>Artículo 43. Formulario Registral.</p>	<p>Las inscripciones se realizaban por medio de formulario, ya sea en forma de documento en papel o en forma electrónica.</p> <p>Los requisitos que como mínimo debía contener este formulario eran aplicables al acreedor garantizado y al deudor garante, a detalle.</p> <p>Las firmas eran un requisito esencial dentro del formulario.</p>	<p>Las inscripciones a que dé lugar esta Ley, se realizarán por medio de formulario de inscripción registral, el cual genera una inscripción electrónica y éste deberá contener, para la primera inscripción, como mínimo, descripciones razonables de las partes y de la transacción.</p> <p>No se firma y puede aclararse que no se cuenta con ciertos datos de identificación, como el Número de Identificación Tributaria, en su caso.</p>

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
<p>Artículo 49. Anotaciones en otros Registros.</p>	<p>Al constituirse una garantía mobiliaria sobre bienes inscritos en otros registros, simultáneamente al momento de su inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias, debía hacerse la anotación correspondiente en dichos registros, por medio de notificación electrónica.</p> <p>Si dicha anotación generaba algún cobro, el mismo era cobrado por el Registro de Garantías Mobiliarias, como arancel, dentro de los costos de inscripción. Lo mismo aplicaba para modificación o inscripción posterior.</p> <p><i>“(...) Los cobros que se hagan en virtud de inscripciones, anotaciones, cancelaciones o cualquier tipo de avisos a otros registros, será enterado por el Registro de Garantías Mobiliarias a dichos registros, al final de cada mes.”</i></p>	<p><i>“Si se constituye una garantía mobiliaria sobre bienes inscritos en otros registros, al momento de la inscripción electrónica en el Registro de Garantías Mobiliarias, deberá hacerse constar que tales bienes se encuentran inscritos en otros registros en la casilla correspondiente del formulario respectivo.”</i></p> <p>Si el sistema del Registro lo permite, podrá generarse comunicación electrónica con otros registros, alertando que toda garantía real sobre bienes allí inscritos, deberá buscarse únicamente en el mismo.</p> <p>La falta de esta comunicación, no perjudica, altera o invalida la inscripción, la que una vez guardada en la base de datos, surte todos sus efectos.</p> <p><i>“(...) No se podrá generar ningún cobro extra por esa información, ya que no se está afectando una inscripción en otro registro.”</i></p>
<p>Artículo 50. Anotaciones en el Registro de la Propiedad.</p>	<p><i>“Las anotaciones deberán asentarse en el Registro General de la Propiedad que corresponda: la garantía mobiliaria que se constituya sobre cosechas; la garantía mobiliaria sobre bienes muebles que pasan a ser parte de un inmueble</i></p>	<p style="text-align: center;">DEROGADO</p>

	<p><i>por incorporación y, consecuentemente adquieren tal calidad; la unidad económica. También deberá anotarse toda modificación, cancelación o ejecución que afecte los mismos. Estas anotaciones podrán hacerse en forma electrónica.”</i></p>	
--	---	--

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
<p>Título VII Procedimientos de Subasta, Venta Directa, Adjudicación y Ejecución de Garantías Mobiliarias. Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 68.</p>	<p>El Artículo 58 establecía lo referente a los tipos de ejecución. En caso de incumplimiento el acreedor garantizado podía iniciar el proceso de ejecución voluntaria, pactado o el proceso judicial que indica la ley.</p>	<p>El Artículo 58 establece el incumplimiento e inicio de procedimiento de ejecución. El acreedor garantizado podrá iniciar: a) Procedimiento privado de subasta, venta o adjudicación de bienes; b) Procedimiento público de subasta, venta directa o adjudicación de los bienes. El acreedor garantizado y el deudor garante podrán en cualquier momento, aún en caso que se hubiere iniciado otro procedimiento, convenir en la subasta privada. <i>“(…) se podrá acordar respecto de la entrega y forma de desapoderamiento del bien, la forma y las condiciones de la subasta</i></p>

	<p>(-----)</p>	<p><i>privada, venta o adjudicación y cualquier otro aspecto, en tanto no se vulneren derechos constitucionales de las partes y de terceros.”</i></p> <p>Para ciertos bienes se puede abocar a la ejecución establecida en la Ley de Almacenes Generales de Depósito y Código de Comercio.</p> <p>El Artículo 58 bis., fue adicionado.</p> <p>Se establecen los supuestos de competencia: <u>Procedimiento de subasta pública, venta directa o adjudicación en pago</u> con intervención judicial, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada y no habiéndose pactado o acordado algún procedimiento privado de subasta, venta o adjudicación; pudiendo elegir el acreedor cualquiera de ellos.</p> <p>Lo primero que puede solicitar el acreedor es que se decreten medidas cautelares o providencias de urgencia necesarias para evitar el daño de los bienes.</p> <p>Se nombra un Notario Notificador.</p> <p>Iniciado el proceso, se</p>
--	----------------	---

	<p>El Artículo 59 trataba de la notificación y requerimiento dentro del procedimiento de ejecución.</p> <p>El Artículo 60 indicaba los plazos y las audiencias.</p> <p>El Artículo 61 regulaba la orden judicial de desamparamiento.</p> <p>El Artículo 62 normaba la terminación anticipada de la ejecución.</p> <p>El Artículo 63 establecía el procedimiento de remate de los bienes.</p> <p>El Artículo 64 regulaba las reglas de liquidación de la obligación garantizada.</p> <p>El Artículo 65, establecía la posibilidad que las partes convinieran en la ejecución de la garantía mobiliaria, en forma privada, en los términos y</p>	<p>enumeran las formas de defensa que tiene el deudor. Se puede presentar excepción de prescripción.</p> <p>El Artículo 59 contiene el procedimiento de la subasta pública.</p> <p>El Artículo 60 regula la venta directa de los bienes.</p> <p>El Artículo 61 regula el caso en que se adjudique al acreedor los bienes en pago.</p> <p>El Artículo 62 establece las reglas de liquidación.</p> <p>El Artículo 63 contiene las reglas para la entrega de bienes a quienes les fueron adjudicados.</p> <p>El Artículo 64 establece la posibilidad de terminar anticipadamente los procedimientos establecidos.</p> <p>El Artículo 65 regula que antes o durante los procedimientos de subasta pública, venta o adjudicación ante los órganos jurisdiccionales,</p>
--	---	---

	condiciones que acordarán libremente. El Artículo 68 regulaba la suspensión del derecho de venta del deudor garante.	en tanto no se hayan entregado los bienes al acreedor o a un adjudicatario, acordar alguno de los procedimientos de forma privada. El Artículo 68 amplía la suspensión hacia los bienes flotantes o rotativos dados en garantía.
--	--	--

Indicador ARTÍCULO REFORMADO	Dto. 5-2017 LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS	Dto. 4-2018 REFORMAS
<p align="center">Título X</p> <p align="center">Disposiciones Finales</p> <p align="center">Artículo 75</p>	<p>(Inaplicabilidad) Solía regular las normas de otros cuerpos normativos, no aplicables a las garantías mobiliarias.</p>	<p>(Régimen y Registro Unitario) Este artículo establece el régimen unificado de garantías mobiliarias que se constituyen sobre bienes muebles o las que se constituyan de conformidad con la presente Ley.</p> <p><i>“La prenda se encuentra comprendida dentro de las garantías mobiliarias y por lo tanto, toda norma o disposición que aluda a la prenda, debe entenderse bajo el régimen de las garantías mobiliarias y debe interpretarse de acuerdo a los principios de</i></p>

		<p><i>esta Ley.”</i></p> <p>Se establece que el Registro de Garantías Mobiliarias es el único ente que centralizará la inscripción de estas garantías.</p>
--	--	--

INSTRUMENTO II

CUADRO ESTADÍSTICO

MES	2015	2016	2017	2018
Enero	165,160.90	181,817.60	187,099.70	197,831.00
Febrero	166,008.30	181,453.50	190,612.70	199,282.50
Marzo	167,703.80	180,462.60	191,230.70	201,774.90
Abril	169,565.30	180,870.10	191,603.70	202,552.10
Mayo	170,859.50	180,387.80	192,023.60	204,299.50
Junio	172,214.70	180,629.70	192,603.10	205,762.20
Julio	173,099.50	180,520.70	191,986.30	206,081.10
Agosto	175,314.50	180,119.50	192,052.40	207,696.70
Septiembre	174,995.80	181,300.00	192,638.60	
Octubre	176,762.00	181,473.30	193,122.70	
Noviembre	178,847.20	185,528.10	195,493.30	
Diciembre	180,978.90	190,851.50	199,373.60	

Fuente: Banco de Guatemala. <https://www.banguat.gob.gt>

